

*Venkata Rao * & Subba Rao***

Principales disciplinas del Derecho Indio: consideraciones generales***

SUMARIO: I. Naturaleza jurídica y logros del derecho civil. II. Naturaleza jurídica y logros del derecho mercantil. III. Naturaleza jurídica y logros del derecho económico. IV. Naturaleza jurídica y logros del derecho tributario. V. Naturaleza jurídica y logros del derecho social. VI. Naturaleza jurídica y logros del derecho penal. VII. Naturaleza jurídica y logros del derecho procesal. VIII. Bibliografía.

I. Naturaleza jurídica y logros del derecho civil

El derecho civil se basa en las costumbres históricas que están codificadas en la ley. Las leyes civiles de la India pueden estudiarse debidamente clasificándolas en leyes territoriales y leyes personales.

Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad es una rama compleja del derecho que cubre amplias bases de conocimientos, los cuales son necesarios para entender la materia a profundidad. En el mundo, el derecho ha evolucionado para adaptarse a las transformaciones y a las necesidades cada vez mayores de la sociedad. Los tiempos modernos han visto el ascenso de un régimen completo de propiedad intelectual que ha creado toda una nueva categoría de propiedades que nunca hubieran sido consideradas como propiedad hasta hace una dé-

* Vice-canciller de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

** Director y profesor, del área de investigación y desarrollo de la Facultad Nacional de Derecho de la India University Bangalore.

*** Se reconoce la asistencia de: Prof. Ashok Patil, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Dr. Versha Vahini, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. R. Ravi Kiran, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Ms. Anuja, National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore. Mr. K.S. Madhu, (Library), National Law School of India University, Nagarbhavi, Bangalore.

cada. Hoy en día se discute más sobre si las ideas y los pensamientos deben ser considerados propiedades, y menos sobre cómo deben elaborarse las leyes de propiedad de un país.

La idea de propiedad de la Europa feudal, que es el lugar de nacimiento de la mayoría de las leyes relativas a la propiedad, se ha transformado significativamente. Antes de la Ley de Transferencia de Propiedad de 1882, los jueces que presidían los tribunales de la India y los comités judiciales que resolvían las apelaciones provenientes de la India aplicaban el derecho tal y como se administraba entonces en el Reino Unido. Dicha codificación es en gran medida una adaptación de la ley inglesa, con las modificaciones que los autores consideraron necesarias conforme a las distintas condiciones de este país. Incluso legislaciones posteriores de la India están en gran medida influenciadas por su similar en el derecho inglés.

Naturaleza de la propiedad

La primera característica de la propiedad es que es indefinida en cuanto a su uso, puesto que es imposible definir o resumir de manera exhaustiva la gran variedad de formas en que la cosa poseída puede ser utilizada por la persona que tiene derecho a su propiedad. La segunda característica es que no existen restricciones en cuanto a su disposición. El titular podrá transferir su título de propiedad a otros durante su vida a través de cualquier instrumento legal o a través de un instrumento testamentario, el cual tendrá efecto después de su muerte.

Por otra parte, existe en el derecho indio, el derecho a tierras cultivables y la restricción correspondiente a la forma en que la enajenación puede tener lugar en esos tipos de tierra. Igualmente existe el derecho a terrenos forestales y terrenos baldíos, considerados recursos de propiedad común, y el derecho consuetudinario a ciertos tipos de tierra o ciertos modos de heredar ciertas tierras. La idea del derecho a la propiedad puede extenderse a cualquier cosa y, por lo tanto, hay diferentes normas y reglamentos que rigen la propiedad de islas, capas freáticas, lechos fluviales, ríos, además de ciertos derechos consuetudinarios como la servidumbre, espacios al aire libre, etc. La lista nunca es exhaustiva y puede ser ampliada a medida que es necesario atender nuevos derechos.

Clasificación de la propiedad según su naturaleza

Una clasificación muy amplia sería la de bienes muebles e inmuebles; dentro de los bienes inmuebles encontramos sub-categorías tomadas de la antigua ley inglesa, propiedad de dominio absoluto y propiedad de dominio no absoluto, y bienes inmuebles y bienes personales. No obstante el derecho indio establece un paralelismo entre estos últimos, con la diferencia entre bienes muebles e inmuebles. La Ley de Cláusulas Generales define a los bienes inmuebles como los terrenos, los beneficios que surgen de los terrenos y las cosas conectadas a

la tierra. Esta es la definición más amplia y controversial prevista en la ley. Los terrenos no parecen ser muy controversiales, sin embargo, por lo general queda abierto a interpretación el tipo de terreno al que corresponde el derecho, cómo podría ser evaluado, y otros factores que las cortes deberán determinarían de acuerdo a los hechos. Esto ha proporcionado una vía fértil para el litigio. La frase ‘los beneficios que surjan del terreno’ se refiere a la servidumbre y a otros derechos consuetudinarios que también han estado en el área de asuntos litigiosos, y se han dado un conjunto de decisiones judiciales aclarando las posturas y el derecho en la materia. La Ley de Usufructo de la India de 1882 rige el derecho relativo a la servidumbre, aparte de que este se trata exhaustivamente en la Ley de Transferencia de Propiedad. La frase “adjuntas a la tierra” implica todo lo que tiene sus raíces en la tierra, como en el caso de árboles y arbustos; las cosas incrustadas en la tierra como en el caso de paredes o edificios; o las cosas que están ligadas a lo que está ligado para el beneficio permanente y disfrute de eso a lo cual está ligado.

Intereses

La mayor parte del derecho de propiedad hace referencia a los intereses que uno posee sobre la propiedad. El interés es una participación en la propiedad -es el factor que permite reclamar el derecho sobre la misma- el cual debe ser reconocido por la ley. Existen ciertos derechos legítimos, que un individuo posee en tal magnitud, que no pueden ser anulados por nadie más, a través de una defensa en favor de la compra de la propiedad, sin reserva de esos intereses. El titular del derecho legítimo no puede anular dicho derecho por su propio acto.

Los derechos equitativos, por otra parte, no impiden que alguien más asuma el derecho. El derecho equitativo es siempre subsidiario al derecho legal, y no puede ser nulo el título adquirido por alguna persona mediante derecho reconocido jurídicamente de buena fe, sin saber de la existencia del derecho equitativo. De esta manera, hay un régimen completo de derechos absolutos y derechos limitados que, como sus propios nombres sugieren, indican el grado en que ciertos derechos existen sobre la propiedad.

El interés absoluto no sólo es transmisible sino también completamente enajenable; el propietario tiene el control total sobre la propiedad y puede disponer de ella, por lo que tiene un poder ilimitado de goce sobre la propiedad. El interés absoluto bajo el derecho indio corresponde al pleno dominio del derecho inglés.

El interés limitado es aquel donde existen impedimentos para disponer de la propiedad de forma incondicional. Presenta una limitación en la transferibilidad y enajenación de la propiedad; la posesión de la propiedad puede ser por un período de tiempo limitado o para toda la vida, pero no más allá del período establecidos durante la adquisición de los derechos de propiedad. Aquel que se beneficia de la propiedad puede hacerlo durante todo el tiempo que desee i.e. es una forma de carga sobre la propiedad, en la cual se puede establecer

una provisión para el disfrute de otra persona, pero eso no implica que la persona que obtenga ese derecho pueda transferir la propiedad, sus beneficios o enajenarla de cualquier otra forma.

Servidumbre

La servidumbre es un derecho que posee el propietario o poseedor de cierta terreno, para hacer y continuar haciendo algo, o para prevenir y seguir previniendo que algo se lleve a cabo, en, sobre o con respecto a alguna otra propiedad que no sea suya, para poder continuar gozando de la misma. El derecho de servidumbre se distingue del derecho a tomar parte del suelo o productos de un terreno de otra persona, por ejemplo, el derecho de pastoreo, el derecho a recoger frutos y hojas de la tierra de otro, a pescar en los estanques de otro, etc. La persona que proporciona la servidumbre es el propietario dominante y la persona que ejerce el derecho o se lleva los beneficios se denomina propietario subordinado. Se debe señalar que las características de una servidumbre son distintas a la de otros derechos que se le asemejan. Cuando se presenta la transferencia de una propiedad con servidumbre, ésta para junto con el terreno al nuevo propietario. De manera similar, el propietario dominante, o quien tome su lugar, quedará obligado por el derecho consuetudinario que otros puedan tener sobre el terreno o propiedad.

Tipos de propiedad

Propiedad absoluta o individual: el término propiedad absoluta puede utilizarse en dos sentidos diferentes. En la India corresponde a la propiedad de “pleno dominio” a la cual hace referencia el derecho inglés. Por lo tanto, se utiliza en contraposición a la propiedad limitada o a la propiedad de un interés que es inferior al “pleno dominio” (por ejemplo, el interés vitalicio). El término también se contrapone a la propiedad condicional, dado que se tiene una propiedad en propiedad absoluta cuando es incondicional, i.e., cuando no está caracterizada por una condición específica cuando cesa o pasa a otra persona. Las implicaciones de la propiedad absoluta pueden verse reflejadas en forma el poder absoluto de enajenación y disfrute, en el riesgo de incautación por parte de los acreedores del propietario, y en la sucesión ante la falta de testamento.

Propiedad conjunta o colectiva: la propiedad conjunta surge cuando la propiedad corresponde a varias personas. Esta puede suceder en copropiedad, cuando dos o más personas poseen intereses separados sobre la misma propiedad. Sin embargo, una o dos personas con “pleno dominio” del mismo bien, son los copropietarios en “pleno dominio” de dicho bien. La tenencia de una parte indivisa existe cuando dos o más personas poseen un interés individual e indivisible sobre la misma propiedad, y cada parte puede transferir o enajenar el interés que le corresponde sobre dicha propiedad. La copropiedad y la te-

nencia de una parte indivisa se diferencian fundamentalmente en sus consecuencias esenciales. La característica más significativa de la copropiedad es el derecho de supervivencia al momento de la muerte de uno de los copropietarios; cada uno de ellos representa todo el interés de la propiedad o del bien, y a su muerte los herederos del difunto no pueden adquirir el derecho. En la tenencia de una parte indivisa, cada propietario posee una parte entera y no necesariamente igual de la propiedad, con respecto a la cual es precisamente el dueño. Así a la muerte de uno de los propietarios, su interés o parte sobre la propiedad no pasa a los propietarios sobrevivientes, sino a los herederos del propietario difunto o a quien este haya indicado en su testamento.

Propiedad condicionada: la cual está limitada por tiempo o restringida por cualquier otro término o condición por medio del cual se establece que en caso de que un evento en particular suceda o no suceda, o en el caso de que el cedente o el cesionario hagan o dejen de hacer algo, comenzará la propiedad, se ampliará o será anulada.

Propiedad futura: la posibilidad de adquirir derechos de la propiedad en el futuro, en un período estipulado. Sin embargo, la capacidad de imponer dicha condición se ve limitada por el plazo en el que ésta puede hacerse, aunque esa libertad está sujeta a la regla de perpetuidad. La transferencia o enajenación no pueden estar en contra de los principios básicos de la ley de propiedad y la propiedad debe estar siempre en circulación.

Además de éstos tipos de propiedad, existen otros modos de transferir la propiedad que, hasta cierto punto no son cubiertos por ninguno de los mencionados anteriormente, como la formación de fideicomisos (por particulares o por el funcionamiento de los mecanismos de aplicación de la ley, las hipotecas de la propiedad, la donación de la propiedad, a través de intercambios o a través de una sentencia judicial).

Las disposiciones legales en la India son muy claras en el ámbito y alcance de su aplicabilidad. Hay categorías definitivas mencionadas dentro del régimen jurídico y en la medida de lo que se ha dicho no hay absolutamente ninguna confusión en los tribunales, cuando deciden sobre los asuntos en la materia. Aparte de las transferencias regulares a través de la venta y la hipoteca otras formas de transferencias están regidas por sus legislaciones pertinentes respectivas. La Ley de Transferencia de la Propiedad de 1882, sólo aplica a los bienes inmuebles, mientras que la Ley de Venta de Bienes aplica a los bienes muebles. La Ley de Registro y la Ley del Timbre son bastante comunes en todas las formas de transacción. Asimismo, puede haber ciertos reglamentos que surgen de las leyes originales. Existen algunas legislaciones especiales que regulan determinados aspectos de la Ley de Propiedad (y la India no tiene ninguna escasez de dichas leyes) - en la medida de lo posible deberían ser aplicables, y la ley especial prevalece aun si hay un conflicto aparente entre las dos. Por ejemplo, la Ley de Prohibición de Transferencia de Ciertas Tierras de 1978,

aborda la cuestión de la enajenación de la tierra por cierta clase de personas. Como resultado de esto, es posible que haya preocupación relacionada con sus necesidades, su posición social y, por ende, la capacidad para negociar para su beneficio puede ser baja. Por lo tanto, como resultado, tienen que haber medidas de asistencia social especiales y de protección para proteger sus intereses. En tales casos, la legislación especial definitivamente anula el efecto y las estipulaciones de la Ley de la Propiedad, teniendo en cuenta que el objetivo que necesita ser priorizado está en la primera legislación y no en la segunda.

Los derechos de la propiedad intelectual (DPI)

Con el crecimiento de la economía liberal hubo una mayor necesidad de convertir todo en un producto o en una propiedad a través de los cuales se pueden obtener beneficios y ganancias. Ésta fue la coyuntura clave en la historia de la humanidad, donde el rápido cambio en el escenario socioeconómico resultó en la creación de un régimen de nuevos derechos que establece la propiedad sobre las ideas y la producción creativa de un individuo. Dado que las obras literarias, las producciones musicales, las películas y otras formas de producción intelectual fueron fuentes fecundas para la generación de ingresos, tenían que estar “protegidos” bajo custodia. Como la idea de la propiedad era flexible, se extendió para que significara que el que ha producido un trabajo creativo sea el legítimo propietario del mismo y deba tener derecho a los beneficios que resulten de él. Un cambio histórico en el régimen de propiedad ha extendido el significado de la propiedad para cubrir las fronteras de la producción creativa que de otro modo habrían estado disponibles para todos.

Ahora, como resultado de la nueva ley, ha habido una mayor protección de las ideas de los individuos expresadas en forma tangible, a la vez que se han impuesto más restricciones sobre cómo se podrían reproducir estas obras. De esta manera, los instrumentos auxiliares de protección determinan que puede protegerse y previenen el uso desvergonzado y no regulado de las ideas de alguien para que otro se beneficie. La propiedad intelectual, las patentes, los diseños industriales y las marcas comerciales caen en la categoría de estos instrumentos que fueron formulados para evitar la infracción de cualquier forma de propiedad intelectual. La condición única de la propiedad intelectual es que la producción creativa no puede ser considerada una propiedad a menos que sean reconocidas por la ley a través de uno de estos instrumentos.

Aunque la propiedad intelectual puede ser intangible y abstracta, los derechos de propiedad intelectual (DPIs) tienen mucho en común con los derechos relacionados con la propiedad en general. En la mayoría de los casos, los DPIs pueden ser asignados o legados; se puede exigir que rindan cuentas a aquellos que abusan de la propiedad intelectual de otros; y otorgan el derecho exclusivo de explotación de la propiedad o de dar una licencia para hacerlo de diferentes maneras. Por otra parte, también se da el caso de que aunque la propiedad in-

telectual en si es intangible, puede ser incorporada en determinados bienes muebles (como en el caso de los libros, los CD de música, marcas, etc.).

La justificación del derecho de la propiedad intelectual surge del hecho de que la producción intelectual nueva se basa en un capital común de conocimiento, lenguaje e ideas. Si los derechos de propiedad intelectual son demasiado amplios, entonces este capital común se agota, empobreciendo la vida intelectual e inhibiendo la producción, ya sea de invenciones útiles, obras culturales, libros, música, películas o símbolos comerciales. Se han impuesto límites para la protección permitida de los DPIs, con el fin de proteger este capital común. Por ejemplo, en principio no se puede ser dueño de los derechos de autor de una idea, ni patentar un descubrimiento.

La ley define un número de circunstancias en las que es posible hacer uso de la propiedad intelectual de otro, sin vulnerar sus derechos. En contraste con otros derechos de propiedad, la propiedad intelectual está limitada por el tiempo. Al final del periodo de producción, las creaciones intelectuales protegidas por estos derechos, regresarán al capital común o dominio público, y entonces podrán ser utilizados por otras personas para producir un nuevo capital intelectual.

Possiblemente, ésta es un área de la ley donde hay un predominio de organizaciones internacionales y las normas son establecidas por estos organismos y convenciones internacionales a las cuales se adhieren las legislaciones nacionales. La mayoría de los países desarrollados tienen sus regímenes internacionales de DPIs, sin embargo las dos principales organizaciones que se han preocupado especialmente por la propiedad intelectual son la OMPI y la OMC. Los inicios de la OMPI marcan la introducción de una nueva categoría de convenciones que obligan a las naciones firmantes a los términos del convenio y a sus legislaciones internas a estructurarse respetando los mismos. Dos de los convenios más populares que han cambiado el terreno de la ley de propiedad intelectual son la Convención de Berna y la Convención de París. La OMC ha forzado el desarrollo de los TRIPS (por sus siglas en inglés; Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) en la mayoría de las naciones y, por tanto, en el mismo peldaño superior, tenemos una perspectiva económica del derecho.

Patentes

Existen unas cuantas explicaciones a las cuales se recurre frecuentemente para justificar la existencia del sistema de las patentes. En primer lugar, está la justicia para el inventor, recompensándolo por el desarrollo de la invención y la mano de obra utilizada en dicha invención. En segundo lugar, está evitar que otros se beneficien del trabajo duro y los gastos de otra persona. En tercer lugar, el fomentar una mayor inversión en el campo si los incentivos están garantizados y dichas invenciones valen la pena. Una invención patentable debe tener cuatro características. Estas son:

- Debe ser nueva (i.e., incluso no debe ser anticipada por nadie, sin duda o excepción).
- Debe implicar un paso inventivo (no debe ser obvio).
- Debe tener aplicación industrial.
- No debe estar excluido explícitamente por ninguno de los estatutos que la gobiernan.

Es muy importante para un producto caer dentro de las cuatro categorías, de lo contrario, no se pueden probar las características esenciales que hacen que sea elegible para obtener una patente – patentabilidad. Si no es así, no importa lo que el inventor sienta acerca de la importancia del producto, no podrá demandar una patente. Las patentes protegen una amplia gama de asuntos, incluso algunos de ellos pueden estar cubiertos por otros instrumentos, como los derechos de autor. Por ejemplo, los descubrimientos, las teorías científicas o métodos matemáticos, la literatura, los musicales dramáticos u obras artísticas o cualquier otra creación estética, los programas de computadora o cualquier otra invención similar estarían cubiertos por la sombrilla protectora de las patentes.

Algunas de las leyes indias relacionadas con las patentes son las siguientes: la Ley de Patentes de 1970; las enmiendas a la Ley de Patentes de 1999, 2002, 2005; las normas relativas a las patentes; el Reglamento de Patentes de 2003; y las enmiendas al reglamento de patentes de 2005 y 2006.

Derechos de autor

Los cambios en las leyes de derechos de autor han estado estrechamente relacionados con los cambios en la tecnología del material de reproducción. El derecho moderno y los estatutos, en tandem con las convenciones internacionales y los compromisos individuales que las naciones han hecho entre ellas, no sólo han aumentado la protección a sesenta años, sino que también han extendido la protección a obras digitales.

El derecho de autor es la protección exclusiva que se le da a la inversión creadora hecha por el autor que resulta en una obra literaria o en la letra de una composición musical. La justificación que se extiende a las patentes también se extiende aquí. Por obra literaria se entiende cualquier trabajo, que no sea una obra musical o dramática, que está escrita, es recitada o es cantada. Se ha afirmado que una obra literaria debe proporcionar algún elemento, ya sea de información, instrucción, o entretenimiento en forma de disfrute literario. Para que exista un derecho de autor tiene que haber algo más que un *minimis*, i.e., debe haber más de una sola palabra a ser protegida.

La Ley de Derechos de Autor de 1957 (Ley No. 14 de 1957) regula el tema de los derechos de autor en la India.

Tipos de infracción de los derechos de autor

Infracción primaria: ocurre cuando una persona hace o autoriza a otro a hacer cualquiera de los actos restringidos sin la licencia del titular de los derechos de autor. El titular del derecho tiene el derecho exclusivo para copiar el trabajo, emitir copias de la obra al público, realizar, mostrar o reproducir la obra en público, comunicar la obra al público, hacer una adaptación de la obra, o hacer cualquiera de lo anteriormente mencionado en relación con una adaptación. En la infracción primaria de la ley, la parte demandada debe de haber violado uno de estos derechos o los debe de haber usurpado. Esencialmente, para que una infracción primaria suceda pueden cumplirse dos cosas: primero, una conexión causal, i.e., que el acto infractor debe haberse derivado de la fuente original; segundo, la copia indirecta de la obra también equivale a una infracción de los derechos de autor.

Infracción secundaria: se refiere a la infracción por copias ilícitas o por proporcionar los medios para su fabricación; incluye poseer, vender, exhibir o distribuir copias ilícitas.

Como ya se ha mencionado, los derechos de autor tiene una característica única: pueden ser transferidos a otros, o se pueden dar en cesión o licencia. La cesión es relativamente más fuerte en comparación con la licencia, que da una protección ilimitada para utilizar el material protegido por los derechos de autor. Existen ciertas condiciones, mencionadas en el contrato de cesión, que deben cumplirse, las cuales establecen un testimonio de un derecho limitado. En este caso, el cesionario no llega a ejercer el derecho absoluto con el carácter de un propietario incondicional, así la cesión es más bien una carga. La licencia es casi como un gran otorgamiento de los derechos a la propiedad a una sola persona. El licenciatario es casi como un propietario real, puesto que tiene todo el derecho a ocuparse de la propiedad según sus deseos y por lo tanto, no está limitado por restricciones en su enajenación y disfrute.

Diseño industrial

Anteriormente, los diseños industriales de los artículos y objetos estaban gobernados por el régimen de los derechos de autor. Sin embargo, poca gente estaba satisfecha con ello, por lo que muchos se opusieron y frecuentemente pidieron el perfeccionamiento de la ley o la modificación del régimen, ya que esto estaba creando problemas de sobrecarga en el régimen jurídico. El régimen anterior de diseño industrial no tenía lógica y la protección de los derechos de autor que se le daba a la masa funcional de objetos era mínima, e incluso no protegía ni siquiera a los fabricantes de las piezas de repuesto de las mercancías. Por ello se recurrió a la Ley de Registro de Diseños y a las legislaciones extranjeras correspondientes, para llenar el vacío legal ocasionado por las reformas a la Ley de Derechos de Autor.

Las preocupaciones sobre el diseño industrial son diferentes y su relación con los derechos de autor son mucho más matizados. Uno no puede extenderles la protección dada a los textos literarios por razones muy intuitivas. A medida que las legislaciones modernas progresaron, se creó en la India el “derecho sobre el diseño”. Éste encarna el enfoque modificado de los derechos de autor y surge de forma automática, sin que sea necesario registrar el diseño para obtener protección. También, como en el caso del derecho de autor, el derecho sobre el diseño no confiere un derecho monopólico de la forma que lo hace una patente o un diseño registrado. En su lugar, una vez más, como en el caso del derecho de autor, el derecho sobre el diseño confiere a su titular una protección más limitada contra la copia (apropiación indebida de los esfuerzos puestos en la creación de la obra). Sin embargo, a diferencia de los derechos de autor, la protección otorgada bajo los diseños industriales o registrados, dura mucho más que por el período de tiempo limitado y la protección contra la copia también es mucho más restringida. Actualmente, la Ley de Diseño, de 2000, regula la protección del diseño industrial en la India y esta armonizada con los TRIPS.

Marca comercial

Tradicionalmente, la justificación de la marca comercial ha sido la de proteger su función como un indicador del origen de los bienes y servicios a los que ésta representa. Se considera que esta protección es tanto para el beneficio del propietario contra sus competidores, como una garantía de calidad para el público consumidor. Protege al propietario, no sólo asegurando y dirigiendo al consumidor hacia su producto, sino también permitiéndole prevenir que la competencia tome una ventaja injusta de su reputación comercial. En el derecho indio, la ley de marcas de 1999, es la legislación especializada en la materia.

Se dice que el objeto principal de una marca comercial son los derechos exclusivos conferidos al propietario. Pero la función esencial de la marca comercial es proteger los intereses de los consumidores, garantizándoles que todos los productos con la misma marca son del mismo origen comercial. Una marca comercial debe contar con los siguientes elementos:

- Cualquier signo,
- que pueda ser representado gráficamente, y
- capaz de distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas.

Ley de indicaciones geográficas de 2000 (registro y protección)

El artículo 1(2) y (10) de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, cubre las indicaciones geográficas como parte integral de

los DPIs. Los artículos 22 a 24 del Acuerdo TRIPS también cubren las indicaciones geográficas. Como miembro de la OMC, la India promulgó la Ley de indicaciones geográficas para cumplir con su compromiso en virtud del Acuerdo TRIPS. La protección de cualquier producto en virtud de la ley relativa a las indicaciones geográficas permite a los productores obtener reconocimiento en el mercado y a menudo un mayor precio. La protección también les brinda beneficios no monetarios tales como la protección de conocimientos y de los derechos de la comunidad.

Ley de protección de variedades vegetales y derechos de los agricultores de 2001

El artículo 27(3) del Acuerdo TRIPS exige a los miembros de la OMC que proporcionen protección a las variedades de plantas bajo un “sistema eficaz”. Como resultado, en el marco de un sistema *sui generis*, la India ha aprobado la Ley de protección de variedades vegetales y derechos de los agricultores de 2001, la cual pretende proteger las variedades de plantas mediante la concesión de derechos de cultivo, con respecto a una variedad registrada. Esta protección es concedida tanto a los cultivadores de plantas comerciales como a los agricultores, por lo que se refiere a su contribución a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos genéticos de las plantas, con la finalidad de fomentar el desarrollo de nuevas variedades. Lo anterior acelerará el desarrollo de la agricultura y estimulará la inversión en investigación y desarrollo. A su vez, impulsará el crecimiento de la industria de las semillas.

Ley de diversidad biológica, 2002

El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 reconoce los derechos soberanos de los estados miembros sobre sus recursos biológicos, así como su derecho a utilizar y proteger el uso de éstos. La Ley de diversidad biológica es un intento de ejercer el derecho reconocido en dicho Convenio, y pretende conservar los recursos biológicos y los conocimientos asociados, proporcionando acceso a ellos de manera sostenible y a través de un proceso justo.

Las leyes personales

Matrimonio hindú

La Ley de matrimonio hindú entró en vigor el 18 de mayo de 1955 y rige todo lo relativo al matrimonio conforme a la religión hinduista. A continuación se presentan varias de sus características:

Condiciones para un Matrimonio Hindú Válido

- Ninguna de las partes debe tener un cónyuge vivo. Aunque el derecho antiguo hindú permitía la poligamia, ahora está prohibida. Además, la bigamia es ahora un delito punible bajo el Código Penal de la India.
- Relaciones prohibidas: El grado de parentesco entre la novia y el novio no debe ser ninguno de los siguientes, ya que sino el matrimonio sería nulo:
 - Línea ascendente, i.e., padre e hija; hijo y madre.
 - Esposa o marido de una línea ascendente o descendiente, e.i., suegro y nuera viuda; suegra viuda y yerno.
 - Viuda del hermano o del tío paterno o del tío materno o del hermano del abuelo o del hermano de la abuela.
 - Hermano y hermana, tío y sobrina, tía y sobrino, o los hijos de hermano y hermana o hijos de dos hermanos o de dos hermanas.

Costumbres Conservadas: Bajo el derecho consuetudinario, ciertos matrimonios son válidos aun cuando se violen las reglas mencionadas. En el sur de la India, los matrimonios entre los hijos de hermano y hermana, y entre un hombre y la hija de su hermana son comunes y son válidos por la tradición. No debe haber una relación consanguínea entre las partes.

Círculo de la relación consanguínea: La relación consanguínea se extiende hasta la tercera generación en línea ascendente a través de la madre y hasta la quinta generación en la línea ascendente a través del padre. Dos personas tienen una relación consanguínea una de la otra si una es ascendiente lineal del otro dentro de los límites de las relaciones consanguínea o si tienen un ascendiente lineal común que se encuentra dentro de los límites de una relación consanguínea con referencia a cada uno de ellos.

Derecho Consuetudinario Conservado: Si bien los matrimonios dentro de una relación consanguínea están prohibidos, estos matrimonios pueden ser válidos en virtud de la costumbre. En el sur de la India los matrimonios entre primos hermanos (hijos de hermano y hermana) y entre tío y sobrina (hija de la hermana) son válidos por tradición.

Matrimonios entre Castas: La Ley de validez del matrimonio hindú (1949) aceptó el matrimonio entre castas. Aunque esta ley fue derogada por la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, las partes en un matrimonio aún pueden pertenecer a diferentes castas.

Edad aceptable para el matrimonio: Desde la aprobación de la enmienda de 1978, el esposo debe haber cumplido los 21 años de edad y la novia los 18

años al momento del matrimonio. No surge la cuestión de la tutela en el matrimonio, puesto que las partes deben ser mayores de edad. Ninguna de las partes debe estar mentalmente incapacitada al momento del matrimonio.

Efecto de la idiotez o locura: Si cualquiera de las partes presenta locura o idiotez, el matrimonio es nulo, y puede ser anulado por una sentencia. También es un motivo de divorcio.

Efecto de la impotencia: Cuando el matrimonio no ha sido consumado, debido a la impotencia del demandado, se podrá conceder un decreto de nulidad.

Otros motivos por el cual el matrimonio puede ser anulado: Los procedimientos para anular el matrimonio con un decreto de nulidad pueden interponerse hasta un año después de la fecha del matrimonio también por los siguientes motivos:

- La novia está embarazada de una persona distinta del demandante (esposo) en el momento del matrimonio, y el demandante ignora este hecho al momento del matrimonio. Debe señalarse que la cópula matrimonial, con el consentimiento del demandante, después de descubrir este hecho es un impedimento para los procedimientos de nulidad.
- El consentimiento del demandante se obtuvo mediante el uso de la fuerza o el fraude, siempre y cuando, después de que tal defecto en el consentimiento haya sido descubierto, el demandante no haya vivido con el demandado como esposa o esposo.

Hijos de matrimonios nulos y anulables: Un niño engendrado o concebido antes de que se obtenga el decreto de nulidad se considerará como un hijo legítimo a pesar de la declaratoria de nulidad. La única condición para ello es que el niño debe haber sido hijo legítimo de las partes en el matrimonio, si este ha sido disuelto en lugar de haber sido declarado nulo y sin valor. Esto sería así, si el niño fue engendrado durante la continuación del matrimonio. Hay que señalar que los niños de un matrimonio nulo, por un decreto de nulidad, no pueden reclamar derechos hereditarios en cuanto a la propiedad de cualquier persona diferente a los padres. Bernard Shaw observó que “no pueden haber hijos ilegítimos: sólo pueden haber padres ilegítimos”. Los frutos inocentes de un matrimonio nulo o anulable han sido salvados de la ignominia de ser marcados como bastardos. Para este fin, es irrelevante si se ha obtenido o no un decreto de nulidad. En virtud de la Ley de prohibición del matrimonio infantil de 2006, el matrimonio es anulable excepto bajo ciertas circunstancias.

Ceremonias de matrimonio: La Ley de matrimonio hindú de 1955 no establece ninguna ceremonia particular de matrimonio. Señala que un matrimonio hindú puede ser solemnizado en conformidad con los ritos y ceremonias acostum-

bradas por cualquiera de las partes, y en los ritos que incluyen el *Saptapadi*, el matrimonio se completa cuando se toma el séptimo paso.

Divorcio: El esposo o la esposa puede solicitar el divorcio con el fundamento de que la otra parte, aunque la enmienda de 1976 permite el divorcio por consentimiento mutuo:

- ha tenido relaciones sexuales fuera del matrimonio;
- ha renunciado al mundo al entrar a una orden religiosa o ha cesado de ser hindú al convertirse a otra religión;
- tiene trastornos mentales incurables, o sufre de lepra incurable o de una enfermedad venérea en forma contagiosa;
- no se le ha visto en 7 años;
- no ha cumplido con el decreto para la restitución de los derechos conyugales por un año o más después de que el decreto fue aprobado;
- no ha reanudado la cohabitación por un año o más después de que el decreto de separación judicial fue aprobado;
- ha sido cruel;
- ha demostrado abandono.

Las esposas tiene los siguientes motivos adicionales de divorcio:

- El esposo haya sido encontrado culpable de violación, sodomía o bestialidad.
- En el caso de un matrimonio anterior al 18 de mayo de 1955, que el marido ya tenga una esposa en el momento del matrimonio o se haya casado nuevamente antes de esa fecha y que dicha esposa este viva en el momento de la presentación de la petición.
- Que haya repudiado, antes de cumplir los 18 años de edad, su matrimonio solemnizado antes de que ella tuviera 15 años de edad.
- Que haya sido dictada una orden de mantenimiento en contra del esposo y no haya habido cohabitación después de un año o más.

Plazo para presentar demanda de divorcio: So se reciben peticiones de divorcio antes de que haya transcurrido un año a partir de la fecha del matrimonio, excepto que existan circunstancias excepcionales.

Tribunales que pueden recibir una petición de divorcio: Las peticiones de divorcio (así como las peticiones de separación judicial o la restauración de los derechos conyugales) deben ser presentadas ante el Tribunal de Distrito dentro de los límites locales en cuya jurisdicción civil ordinaria se solemnizó el matrimonio, donde reside el demandado, o haya sido el último lugar de residencia de las partes. Cuando el demandado se encuentra fuera de la India, o no se le ha visto por más de 7 años, la petición puede ser presentada en el tribunal en cuya jurisdicción reside el demandante.

Proceso a Puerta Cerrada: El proceso de divorcio y otros procesos bajo la Ley de matrimonio hindú de 1955, se llevarán a cabo a puerta cerrada. El público será excluido de la corte puesto que las partes pueden tener que contar sus intimidades durante la audiencia. El proceso no puede ser impreso o publicado, salvo con la autorización previa de la corte. Cualquier contravención será sancionable con una multa que excederá las 1000 rupias.

Deberes de la Corte: El tribunal deberá hacer todo lo posible por lograr una reconciliación entre las partes. Debe establecer la custodia, el mantenimiento y la educación de los hijos menores teniendo debidamente en cuenta los deseos de los niños, considerando su bienestar como el tema primordial. Puede ordenar pagos mensuales para el mantenimiento del demandante durante la demora de la petición. Cuando el tribunal falle sobre la petición, debe estipular la pensión alimenticia y la manutención.

Matrimonio civil

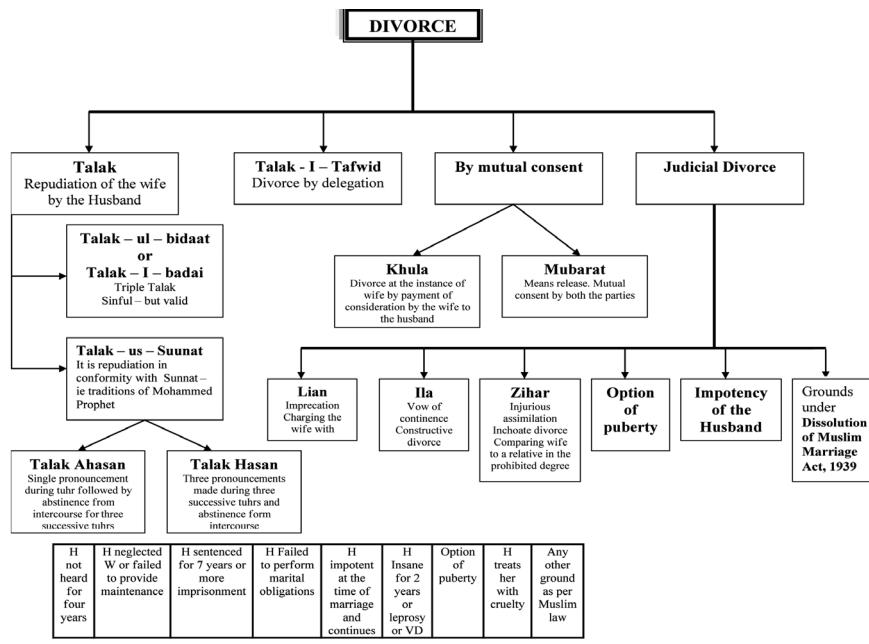
La Ley Especial de Matrimonio de 1954 contiene disposiciones para el registro de los matrimonios celebrados, incluso en circunstancias diferentes a la establecidas la Ley (o en virtud la Ley Especial de Matrimonio de 1872 derogada por la Ley de 1954). Facilita el matrimonio civil y su registro debe satisfacer las siguientes condiciones: (1) Las partes deberán estar viviendo como marido y mujer después de la celebración de la ceremonia de matrimonio. (2) Ninguna de las partes puede tener más de un cónyuge vivo. (3) Ninguna de las partes deberá presentar locura o idiotez. (4) Las partes deberán haber cumplido 21 años de edad. (5) Las partes no deberán encontrarse dentro de los grados de las relaciones prohibidas. En el caso de un matrimonio celebrado antes del 9 de octubre de 1954 (la fecha en que entró en vigor la Ley de matrimonio de 1954) esta condición estará sujeta a cualquier ley, costumbre o uso que rija a las partes. (6) Las partes deberán haber estado residiendo dentro del distrito de la Oficina de Matrimonios por lo menos 30 días antes de la solicitud de registro.

El registro del matrimonio, bajo la Ley de 1954, permite establecer que el matrimonio ha sido solemnizado por la ley. Siempre se considerará que son hijos legítimos de sus padres a todos los niños nacidos después de la fecha de la ceremonia del matrimonio.

En virtud de la Ley Especial de Matrimonio de 1954, es posible el divorcio por consentimiento mutuo y también bajo la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, después de la enmienda de 1976. El gobierno del estado, en virtud de la Ley de Matrimonio Hindú de 1955, puede establecer disposiciones para el registro con el fin de facilitar la prueba del matrimonio Hindú. Los datos relativos al matrimonio podrán ser asentados en un registro de matrimonios bajo las normas formuladas por el gobierno del estado. Es decisión del gobierno del estado hacer que la inscripción de los matrimonios sea obligatoria.

Matrimonio musulmán

El matrimonio musulmán está regulado por la Ley Shariat de 1937, según la cual se debe aplicar la ley personal musulmana. En consecuencia, el matrimonio es un contrato civil (el cual no se debe confundir con un contrato comercial) desde el momento en el cual se realiza la propuesta de matrimonio y la aceptación de la misma. Todos los derechos y obligaciones resultan inmediatamente entre las partes. En representación del menor de edad, la tutela dentro del matrimonio queda primero en el padre, o el padre del padre, siguiendo ascendentemente sin importar cuántas generaciones los separen, las relaciones paternas y después las maternas, el tío materno o la tía materna, etc.



Matrimonio cristiano

En la India, todos los matrimonios entre las personas cristianas, o en las que una de las partes es cristiana, será solemnizado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de matrimonio entre cristianos, y cualquier matrimonio con esas características solemnizado de otra manera será nulo.

Esta Ley no impide el matrimonio entre un cristiano y un no-cristiano, sin embargo ese tipo de matrimonio tendrá que ser solemnizado en virtud de las disposiciones de esta Ley. Se deben cumplir dos requisitos para que un matrimonio sea válido en virtud de la Ley de matrimonio entre cristianos: (a) el ma-

trimonio debe ser solemnizado cumpliendo la Ley; (b) no debe ofender la ley personal de cualquiera de las partes del matrimonio. Sin embargo, la Ley no es aplicable en los antiguos estados de Travancore-Cochin, Manipur y Jammu, y Cachemira (Cochin tiene una ley diferente para el matrimonio cristiano).

Los cristianos pueden divorciarse conforme a Ley de Divorcio, en su forma enmendada de 2001, por consentimiento mutuo o por los siguientes motivos:

- Adulterio.
- Crueldad.
- Abandono por más de siete años.
- Demencia por más de dos años.
- Lepra incurable por más de dos años.
- Conversión a otra religión.
- Rehusarse deliberadamente a consumar el matrimonio.
- No haberse visto en 7 años.
- Enfermedad venérea en forma contagiosa por dos años.
- No obedecer la orden para restituir los derechos conyugales.

Además, la esposa tiene motivos adicionales de divorcio si el esposo es culpable:

- Violación.
- Sodomía.
- Bestialidad.

La Ley hindú de minoría de edad y tutela de 1956

La Ley de minoría de edad y tutela es tanto una codificación como una promulgación complementaria. Sus disposiciones deben leerse en el contexto de la Ley de tutela y custodia de 1890. Actualmente, se extiende a toda la India, aunque no es aplicable en los estados de Jammu y Cachemira. Su Capítulo III establece detalladamente los deberes, derechos y obligaciones de los tutores. El guardián ocupa una posición fiduciaria con respecto a su pupilo, i.e., el menor de edad bajo esta protección. Los derechos y obligaciones mutuos derivados de la relación entre el tutor y pupilo están codificados desde la Ley de 1890. La Ley también establece el procedimiento para la designación y remoción de los tutores por el Tribunal (Capítulo II, ss. 6 a 19).

La Ley hindú de minoría de edad y tutela establece expresamente en su s. 5, que el derecho consuetudinario hindú (junto con su interpretación por parte de los tribunales), en lo que respecta a los asuntos previstos en la Ley de 1956, dejará de tener efecto como consecuencia de esta Ley. En lo que concierne a cualquier otra ley (por ejemplo, la Ley de 1890), ésta dejará de tener efecto sólo en la medida en que sea inconsistente con las disposiciones contenidas en la Ley de 1956. La Ley de 1956 no contiene ninguna regla en relación con los

deberes y responsabilidades de los guardianes; por lo tanto, no se puede decir que las disposiciones contenidas en la Ley de 1890 en relación con este tema, son incompatible con las disposiciones de la Ley de 1956.

El tutor ocupa una posición fiduciaria y está obligado, por ejemplo, a gestionar los bienes del menor con el mismo cuidado y prudencia con la que se encargaría de administrar sus propios bienes. La Ley de 1890 establece el procedimiento para que el tribunal nombre un tutor, y es la legislación que se invoca, dado que en la Ley de 1956 no hay disposiciones relativas a este tema. Así, se pueden seguir los procedimientos prescritos por dicha ley, para obtener una orden de la corte declarando a una persona determinada como tutor o para cancelar la tutela de un tutor natural y nombrar a alguien más como su tutor. En particular, la s. 8 de la Ley de 1956 establece expresamente que cuando un tutor presente a la corte una solicitud para obtener el permiso para enajenar los bienes del menor, se aplicarán las disposiciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Tutela y Custodia en virtud de la s. 29 y s. 31. Por lo tanto, es evidente que la Ley de 1956 no sustituye a la Ley de 1890 en su totalidad. De hecho, se procede bajo el supuesto de que la Ley de 1890 es la Ley de tutela principal y de que la Ley de 1956 es complementaria de la misma.

La creación de la Ley de 1956 fue necesaria solamente porque la ley anterior, de 1890, conservaba específicamente ciertos principios de derecho hindú, que estaban siendo regulados por la costumbre y por las decisiones de los tribunales. Bajo la Ley de 1890, el tutor natural u otra persona que tuviera la custodia de los bienes de un menor o de su persona, podía solicitar al tribunal una declaración de su tutela, o una orden por la que se le nombrara tutor en virtud de esa Ley. La Sección 17 de esa ley disponía expresamente que al designar o nombrar un tutor, el tribunal debía guiararse por *la ley personal aplicable al menor*, sujeto por supuesto al objetivo primordial que es asegurar el bienestar del menor. Así, se conservó la ley personal hindú en cuanto a quién podía ser el tutor de un menor. Sin embargo esta ley se apoyó en la costumbre.

Ahora bien, la Ley de 1956 codificó este derecho personal. De esta manera, se resolvieron ciertas dudas que existían y se eliminaron ciertas dificultades que se habían encontrado anteriormente. Por ejemplo, el derecho hindú reconocía a un tutor conocido como tutor *de facto*. Esta persona era en realidad un entrometido, un extraño, un amigo o un familiar que se hacía cargo de los intereses del menor y los administraba a pesar de que ante ley no era el tutor. La Ley de 1956 resolvió que dicho tutor no debería ser reconocido para nada como tutor de la propiedad (s. 11). Previamente, bajo las excepciones generales del derecho personal, la Ley de 1890 podría haber declarado a dicha persona como tutor de los bienes; sin embargo, ahora esto no es posible considerando las disposiciones de la s. 11 de la Ley de 1956.

La s. 21 de la Ley de 1890 establece que un menor de edad podía ser designado guardián de su esposa menor de edad o hijos, y un administrador me-

nor de edad de una familia extendida hindú podía ser designado como tutor de su esposa menor de edad, o de los hijos de otro miembro menor de edad de la familia. Esto también se había conservado del derecho consuetudinario hindú. De esta manera, la Sección 10 de la Ley de 1956 hizo que todos los menores sean considerados incompetentes para ser tutores de la propiedad de otros menores. En este sentido se alteró el derecho consuetudinario hindú.

Además, la Ley de 1890 era sólo un estatuto de habilitación. Los tutores naturales bajo el derecho hindú podían existir y funcionar ignorando esa Ley. Sus poderes estaban regulados por la norma del caso de *Hanuman Prasad*. Ellos estaban limitados bajo esta norma a ciertas enajenaciones de la propiedad del menor que fueran legalmente necesarias o que fueran para el beneficio del patrimonio del menor. Muchos temas jurídicamente necesarios o podían resultar beneficios para patrimonio tenían que ser decidido por los tribunales, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, mucho después de que se había hecho la enajenación, cuando su validez era cuestionada ante los tribunales. La Ley de 1890 simplificó la situación, al exigir la previa autorización de la corte para la enajenación contemplada por los tutores designados o nombrados legalmente en virtud de la Ley. Sin embargo, los tutores naturales podían continuar actuando como antes y sólo estaban sometidos a la regla del caso de *Hanuman Prasad*. Fue entonces cuando la Ley de 1955 aplicó la regla simple de la Ley de 1890, incluso a tutores naturales, e hizo de la autorización previa del tribunal una condición *sine qua non* para que la enajenación de un tutor fuera válida (s. 8) y, minimizando la oportunidad de litigio.

Así pues, se observa que la Ley de 1956 codifica el derecho consuetudinario de tutela con las reformas que se consideraron necesarias, siendo esencialmente un complemento a la Ley de 1890, puesto que el procedimiento, así como el derecho sustantivo en relación con los derechos y deberes de los tutores se establece únicamente en la Ley de 1890.

Ley hindú de adopciones y manutención del 21 de diciembre de 1956

Capacidad para adoptar: Un hombre o mujer puede adoptar siempre que él o ella sea mayor de edad y este en su sano juicio. Una mujer casada puede adoptar cuando su marido ha fallecido o ha dejado de ser un hindú, o un tribunal con jurisdicción competente lo ha declarado demente. La esposa del padre adoptivo se convierte en la madre adoptiva. Cuando hay varias esposas, la esposa con mayor antigüedad se convierte en la madre adoptiva y las demás se convierten en madrastras.

Cuando un soltero o un viudo adopta, cualquier mujer que luego se case con él será considerada como la madrastra. Cuando una viuda o una mujer soltera adopta, cualquier esposo que luego se case con ella se considerará como el padrastro.

Requisitos para una adopción valida

- *Capacidad para adoptar:* La persona que adopta debe estar en su sano juicio y no ser menor de edad. Si el que adopta tiene una esposa, deberá obtener su consentimiento. Si tiene más de una esposa, es necesario el consentimiento de todas las esposas. Antes de que esta Ley fuera aprobada la esposa no tenía poder de voto.
- La persona que da en adopción debe tener la capacidad para hacerlo. En general, mientras que el padre esté vivo solo él puede dar en adopción. Pero únicamente puede hacerlo con el consentimiento de la madre del niño, a menos que haya fallecido, haya dejado de ser hindú o haya sido declarada demente por un tribunal competente. La madre puede dar al niño en adopción si el padre ha muerto, ha dejado de ser un Hindú, o ha sido declarado demente por un tribunal competente.
El padre adoptivo o la madre adoptiva no pueden dar al hijo adoptivo en adopción a alguien más.
- El niño o niña que va a ser adoptado debe ser capaz de ser tomado en adopción. Debe ser menor de quince años de edad. Anteriormente, sólo los niños podían ser adoptados, pero ahora es posible adoptar una niña. El niño o la niña debe ser hindú, y no debe haber sido adoptado previamente por alguien más. Una persona casada no puede ser tomada en adopción a menos que lo permita la tradición. En el estado de Bombay, la tradición permite la adopción de un varón casado.
- *Otras condiciones:* Un niño no puede ser adoptado si el que adopta tiene un hijo hindú, o un nieto del hijo al momento de la adopción. Una niña no puede ser adoptada si el que adopta tiene una hija, o un nieto de la hija al momento de la adopción. Por otra parte, un hombre no puede adoptar una niña a menos que sea por lo menos 21 años mayor que la adoptada, al igual que una mujer no puede adoptar un niño a menos que ella tenga 21 años más que el adoptado. Asimismo, un mismo niño no puede ser adoptado simultáneamente por más de una persona y ninguna persona debe dar o recibir cualquier pago o recompensa para considerar una adopción. La contravención de esto no invalida la adopción, pero la persona que lo infrinja puede ser sancionada con una multa, con 6 meses de prisión, o con ambos.
- *Ceremonia de adopción:* Todo lo que se requiere para completar una adopción es entregar y tomar al niño adoptado.
- *Efectos de la adopción:* La adopción implica la transferencia del niño, de la familia de su nacimiento a la familia de adopción. Los vínculos con la

familia de nacimiento se cortan; sin embargo, el adoptado no puede casarse con cualquier persona con la que él o ella no hubiera podido contraer matrimonio si él o ella se hubiera mantenido en la familia de su nacimiento. Cualquier derecho conferido al niño adoptado antes de la adopción continúa incluso después de su adopción. De la misma forma, la adopción no priva de cualquier patrimonio que haya sido conferido al adoptado antes de la misma. Éste es un cambio radical con respecto a la antigua ley, ya que antiguamente, cuando la adopción era hecha por una viuda, en muchos casos el hijo adoptado podía ceder su patrimonio, y por una ficción jurídica, la adopción se relacionaba con la fecha de la muerte de la persona de quien él fue adoptado. Finalmente, la adopción no priva al que adopta del poder de disponer de su propiedad por transferencia *inter vivos* (entre personas vivas, o mediante testamento).

Adopción, cuidado y protección de los niños

La adopción es una alternativa aceptada para una pareja sin hijos. Cada niño tiene derecho a tener una familia. En lo que respecta a las adopciones, los hindúes se rigen por la Ley hindú de adopciones y manutención de 1956. Los que no son hindúes no tienen esa cobertura legislativa y a menudo tienen que recurrir a Ley de Tutela y Custodia de 1890 en la cual se establece la asignación de un tutor. Las lagunas legislativas y la poca claridad de los reglamentos creados por el poder ejecutivo, dieron lugar a prácticas abusivas a gran escala y al abuso del proceso, especialmente con respecto a los huérfanos y los niños abandonados que fueron enviados al extranjero. Su seguridad estaba en riesgo; en realidad eran “vendidos”, y el negocio de bebés era un ejercicio especulativo llevado a cabo por agentes sin escrúpulos disfrazados bajo la apariencia de voluntarios u organizaciones de servicio social. Las maniobras del Organismo Central de Recursos de Adopción fueron inútiles. La exportación internacional de niños para su “adopción” con propósitos diferentes al cariño, al amor y al apego emocional, causó sensación mediática y polémica.

Estos problemas fueron examinados por la Suprema Corte en *Lakshmi Kant Pandey vs la Unión de la India*, (1984) 2 SCC 244. En esta sentencia se alegó que los niños que fueron ofrecidos a padres extranjeros fueron expuestos a viajes largos y terribles a países extranjeros, arriesgando sus vidas, y a su llegada, si sobrevivían el viaje, estarían mal alimentados, sin una vivienda apropiada, convirtiéndose con el tiempo en mendigos y prostitutas. El juez Bhagwati, tomando seriamente la situación, estableció ciertas directrices para las adopciones en el extranjero.

En el 2000, fue aprobada la Ley de Justicia de Menores (Atención y Protección de Niños), cuya intención es proveer adecuada atención, protección y tratamiento a los jóvenes y niños, así como atender a las necesidades de su desarrollo. Se busca proteger los derechos humanos básicos de los niños co-

mo una continuación de la firma, por parte de la India, de la Convención de los Derechos del Niño y su compromiso Constitucional, especialmente bajo los artículos 15(3); 39(c) y (f); y los artículos 45 y 47.

El Capítulo IV de la Ley de rehabilitación y reinserción social aborda la adopción de niños huérfanos, abandonados, descuidados y abusados mediante métodos institucionales y no institucionales. Este capítulo contiene el procedimiento que deben seguir estas adopciones, el cual está establecido en las Secs. 40 a la 45 de la Ley. La Junta creada en virtud de esta ley está facultada para dar a los niños en adopción de conformidad con las directrices que el gobierno emite de vez en cuando. Las casas de los niños o las instituciones administradas por el gobierno deberán ser reconocidas tanto por su transparencia como por la colocación, según las directrices, de los niños en adopción. La ley establece que los niños no podrán ser ofrecidos en adopción (a) hasta que dos miembros del comité declaren que el niño abandonado es apto para su colocación; (b) en el caso de niños entregados por sus padres, hasta que éstos no reconsideren su decisión en un periodo de dos meses; y (c) si el niño es capaz de entender y dar su consentimiento expreso, hasta que éste lo señale. De hecho, es una legislación muy loable y útil si se aplica de manera adecuada.

La manutención o alimentos bajo la Ley de adopción y manutención hindú de 1956

- *Esposa:* La esposa tiene derecho a recibir alimentos por parte de su marido. Si ella es casta, puede vivir separada de su marido y aún reclamar la manutención en los siguientes casos:
 - Deserción (*i.e.*, abandono sin una causa razonable) del esposo;
 - Crueldad del esposo;
 - El esposo sufre de una forma virulenta de lepra;
 - El esposo tiene otra esposa;
 - El esposo mantiene una concubina;
 - El esposo es impotente;
 - Cualquier otro motivo que justifique que ella tenga una residencia separada.
- *Niños:* Los niños menores de edad, sean legítimos o ilegítimos, pueden reclamar los alimentos a los padres. En el caso de una hija soltera, la manutención incluye los gastos razonables de su matrimonio. Una hija soltera tiene derecho a ser mantenida por el tiempo que ella sea incapaz de mantenerse por sus propios ingresos o por alguna propiedad.
- *Padres:* Los padres ancianos o enfermos que no estén en condiciones de mantenerse por sí mismos tienen derecho a reclamar alimentos a sus

hijos. Una madrastra sin hijos propios también puede reclamar manutención a sus hijastros.

Fijación de la cuantía de la manutención para la esposa, los niños y los padres

La obligación de mantener a la esposa, los hijos y los padres es una responsabilidad personal que surge de la relación personal y es independiente de los bienes o propiedad. Al momento de fijar el importe de la manutención, el tribunal tiene que considerar:

- La situación y estatus de las partes.
 - Los deseos razonables del demandante.
 - Cuando el demandante no vive junto con el demandado, si se justifica que vivan separadamente.
 - Otras fuentes de ingreso del demandante.
 - El número de personas que tienen derecho a ser mantenidas por la persona.
 - Contra la que se formula la reclamación.
- Nuera viuda: Una nuera viuda tiene derecho a recibir alimentos por parte de su suegro. Para hacer este reclamo, debe ser incapaz de mantenerse por sí misma con sus propios ingresos o con alguna propiedad, así como de ser incapaz de obtener manutención del patrimonio de su marido, de su padre, madre, hijo o hija. Esta obligación no puede aplicarse a cualquier bien coheredado en copropiedad en posesión del suegro, del cual la nuera no haya obtenido parte, si el suegro no tiene forma de cumplir con este reclamo. Esta obligación cesa en las segundas nupcias de la viuda.

- *Dependientes mantenidos por herencia:* Supongamos que A hereda la propiedad de B. Del patrimonio heredado, A debe mantener a los dependientes de B que no obtuvieron parte del mismo, ya fuera por herencia o por sucesión intestada. De esta manera, los dependientes del difunto que tienen derecho a recibir alimentos son: (a) el padre; (b) la madre; (c) la viuda, mientras que no se vuelva a casar; (d) el hijo menor de edad, o el hijo de su hijo previamente difunto, o el hijo del hijo de su hijo previamente difunto; (e) la hija soltera, o la hija soltera del hijo previamente difunto; (f) la hija viuda; (g) la viuda del hijo, o del hijo de su hijo previamente difunto (h) el hijo ilegítimo menor de edad; (i) la hija ilegítima soltera.

Este reclamo de manutención por los dependientes no representa una carga sobre patrimonio del difunto, a menos que dicho cargo haya sido establecida en el testamento, a través de un decreto de algún tribunal, o por un acuerdo entre el dependiente y el propietario de la propiedad.

Sucesión

Con respecto a la propiedad auto-adquirida los hindúes se rigen por la Ley de sucesión hindú de 1956. Si una persona muere intestada, su propiedad deberá ser distribuida entre los herederos de Clase I o II, y en su ausencia entre los agnados y cognados. Sin embargo, en cuanto a la propiedad de la familia extendida, se preservó la ley antigua, con excepción de la parte relacionada con la persona a partir de la cual se traza la línea de descendientes. Esto era básicamente discriminatorio en contra de las parientes mujeres. Sin embargo, por la enmienda de la Ley de sucesión hindú de 2005, la hija se equipara con el hijo.

La Ley de sucesión de la India de 1925, aplica al resto de las religiones; i.e., a los cristianos, los judíos, los parsis (tal como se aplica a los parsis) y las personas cuyo matrimonio se solemniza bajo la Ley especial de matrimonio de 1954.

Ley de tribunales familiares de 1984

La solución de las disputas y conflictos familiares requiere de conciliación y asistencia para el sostenimiento de la institución del matrimonio y la protección de los intereses de los niños, que con frecuencia son las víctimas de estos problemas. El sistema antagonista, tradicional y anticuado de solución de conflictos familiares es ritualista, carece de consideración humana y a menudo las partes son objeto de enredos relacionados al conflicto. Por ello, se optó por un sistema separado cuyo propósito está encaminado a solucionar los conflictos de la familia en los tribunales. Este intento se hizo a través de la aprobación de la Ley de Tribunales Familiares de 1984. La orden XXXII-A del C.P.C. (enmendado en 1976) provee también tribunales similares.

Los Tribunales Familiares comenzaron a existir mediante una notificación en el Boletín Oficial del Gobierno Central, aunque no se han establecido en todas las ciudades. Se ha intentado establecerlos en pueblos o ciudades donde la población supere el millón de personas, o en cualquier otra área que el gobierno considere importante. Los tribunales familiares pueden estar formados por uno o más jueces, siendo cada uno competente para ejercer todas o cualquiera de las facultades del mismo. En caso de tener más jueces, uno de ellos será designado como Juez principal. La edad de jubilación es de 62 años y sus condiciones de servicio y emolumentos serán determinados por el gobierno respectivo en conferencia con el Tribunal Superior correspondiente. Para ser nombrado juez del Tribunal Familiar se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener siete años de experiencia como funcionario judicial o como miembro de un Tribunal; haber tenido una posición en el gobierno central o en los gobiernos estatales, que requiriera un conocimiento especial de la ley; o haber sido defensor en algún Tribunal Superior, durante el mismo periodo de tiempo.

- Cualquier otro requisito que pudiera prescribir el gobierno central en conferencia con el Presidente de la Suprema Corte de la India. Las mujeres tendrán preferencia para este nombramiento.

Hay que asegurarse de que las personas seleccionadas estén comprometidas con la necesidad de proteger la institución del matrimonio, y con la promoción del bienestar de los niños. Además, deberán estar calificadas, por razón de su experiencia y conocimiento, para promover la solución de las disputas mediante la conciliación y asesoramiento (s. 4).

Los Tribunales Familiares tienen jurisdicción sobre todos los asuntos relativos a la familia, incluyendo causas matrimoniales, manutención, pensión alimenticia, custodia de los hijos, etc.

Se ocupa de juicios o procedimientos relacionados con:

- Las partes de un matrimonio, respecto a un decreto de restitución de los derechos conyugales, la separación judicial, la nulidad del matrimonio y el divorcio;
- la declaración de validez de un matrimonio o del estado civil de una persona;
- Las partes de un matrimonio, con respecto a la propiedad de ambos o de cualquiera de ellas;
- la solicitud de adopción de medidas cautelares en circunstancias derivadas de una relación matrimonial;
- La declaración sobre la legitimidad de cualquier persona;
- la manutención.
- La tutela o la custodia, o el acceso a cualquier menor (s. 7).

Los Tribunales Familiares están facultados para formular sus propios procedimientos y, hasta que lo hagan, deberán seguir el procedimiento previsto en el Código de Procedimientos Civiles (Sec. 10). La propia Ley los dispensa de la adopción de un procedimiento formal. Las normas de relevancia en virtud de la Ley de Pruebas de la India de 1872, no afectará al Tribunal Familiar para recibir como evidencia cualquier informe, declaración, documento, información u otro asunto que pueda ayudar a resolver la disputa, aun cuando en otras circunstancias sean irrelevantes o inadmisibles. No es necesario registrar las pruebas *in extensu* (artículos 14, 15, 16).

Por otra parte, la sentencia puede ser concisa, conteniendo la declaración del caso, los puntos para tomar la decisión y las razones de la misma (S. 17). El decreto u orden de un Tribunal Familiar puede ser ejecutado por la propia corte, o por cualquier otro Tribunal Familiar o tribunal civil ordinario, de conformidad con la conveniencia de la parte interesada (s. 18). Una apelación al Tribunal Superior tanto en los hechos como en las leyes, se presentará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sentencia, orden o decreto del Tribunal Familiar. Sin embargo, no cabe recurso de apelación de una orden interlocutoria y no ca-

be recurso de apelación contra cualquier decreto u orden aprobada con el consentimiento de las partes. Todas las apelaciones serán juzgadas por un tribunal formado por dos jueces y no habrá una segunda apelación (s. 19), excepto bajo autorización especial de la Corte Suprema en virtud del artículo 136.

Si las partes lo desean, el Tribunal realizará el procedimiento a puerta cerrada (s. 11). Ninguna de las partes en una demanda o un procedimiento ante el Tribunal Familiar tendrá derecho a ser representado por un abogado (s. 13), aunque el Tribunal podrá requerir los servicios de un experto jurídico como un *amicus curiae*. El tribunal puede tener algún servicio de apoyo de las organizaciones o individuos comprometidos con el bienestar social o familiar, o pueden asociarse con un experto en asuntos familiares (s. 5). Puede nombrar consejeros, funcionarios y otros empleados que sean necesarios para el funcionamiento del sistema del Tribunal Familiar (s. 6) y puede tomar la asistencia de un médico experto o de cualquier otra persona que se especialice en promover el bienestar de la familia, para asistirle en el cumplimiento de sus funciones (s. 12).

La validez Constitucional de la Ley de Tribunales Familiares fue cuestionada en *Late Pinople vs la Unión de la India*, AIR 1993 Bom. 255. La Corte sostuvo que la clasificación de las ciudades, basada en el número poblacional, con el fin de establecer Tribunales Familiares, en virtud de las ss. 3 y 13 de la Ley, no es discriminatorio y no viola el Artículo 14 de la Constitución. Similmente, el procedimiento especial establecido en la Ley, tampoco viola el Artículo 14 de la Constitución.

En *Kailash Bhansali vs Surendra Kumar*, AIR 2000 Raj. 390, el esposo adoptó la demora y tácticas dilatorias para frustrar los objetivos de la ley y la justicia rápida. El esposo presentó una petición de divorcio que fue desestimada en el Tribunal Familiar. La esposa, posteriormente, solicitó al tribunal la restitución de sus derechos conyugales y el esposo, al conocer lo anterior, presentó otra petición contra la esposa por el incumplimiento del decreto y buscó nuevamente el divorcio. Cuando el caso fue enviado para registrar las pruebas, él presentó una réplica y el caso continuó siendo aplazado. Después de seis meses, presentó una solicitud ante el tribunal solicitando representación en el proceso, por medio de su abogado. Esto fue rechazado por la esposa. La corte en lugar de rechazar la petición del marido, no sólo le concedió el permiso para que contratara un abogado en su nombre, sino que también permitió a la esposa contratar a un abogado para representar su caso, cosa que nunca fue solicitada. La mujer recurrió a una apelación contra este entorno ante el Tribunal Superior, quien prestó serio atención al desliz cometido por el Tribunal Familiar, observando que la orden del juez de dicho tribunal no está sólo en contra de la ley, sino también de la conciencia humana. Finalmente, agregó que “*los Tribunales Familiares se crearon con el propósito de procurar una justicia rápida para las esposas abandonadas y no para este tipo de acoso. Si los Tribunales Familiares aprueban estas órdenes, entonces debilitarán la confianza del público y ellos no vendrán a los tribunales de justicia, ese será el día más triste para la institución*”. De esta manera quedó confirmado que la Sección 13 fa-

culta a los tribunales a usar la ayuda de expertos jurídicos como *amicus curiae*; pero esta solicitud debe hacerse siempre por el tribunal y no por las partes.

En *Managing Committee of Ekra Mosque vs. State of Bihar*, AIR 2004 Jha 3, la corte sostuvo que la Ley de los Wakf de 1954 es una ley especial, y como tal, suprime la aplicabilidad de una ley general. En este caso, la corte mantuvo además que, en lo que se refería a la legislación de los Wakf, no existe ninguna disposición bajo la que se confiera la facultad para oír la apelación del gobierno, o de cualquier ministro en contra de una orden aprobada conforme a la s. 25. Bajo la s. 43 (4-A) la apelación contra la remoción de los Mutawalli pudiera sostenerse pero no contra la orden de registro de los Wakf.

En *Sangeeta V. Kadam vs Balakrishna Ramchandra Kadam*, AIR 2005 Bom. 262, la corte sostuvo que los Tribunales Familiares tienen jurisdicción, conforme a la Sección 7, en los asuntos relacionados con la enajenación de los bienes de los matrimonios.

En *Navin Chander Advani vs Leena*, AIR 2005 Bom. 277, la corte sostuvo que los Tribunales Familiares de la India tienen jurisdicción para ocuparse de los matrimonios celebrados bajo Ley Especial de Matrimonio o la Ley de Matrimonio Hindú incluso si se realizaron en los EEUU.

La resolución de conflictos a través de los Tribunales Familiares es un intento loable, especialmente tratándose de la India, donde el matrimonio es más que una actividad comercial; es una institución con un elemento sagrado, independientemente de la religión, donde las relaciones familiares son fomentadas y basadas en el apego tradicional. El objetivo de los Tribunales Familiares es la reconciliación y resolver las diferencias con el fin de proteger a la familia. Sin embargo, se pueden aducir que la s. 13 que priva a las partes del derecho de tener representación a través de prácticas jurídicas va directamente en contra del derecho fundamental de las partes. Es erróneo pensar que los abogados son útiles sólo en procedimientos antagónicos o que siempre tratan de resolver las disputas a través de un litigio; proporcionan fuerza y confianza a las partes. Por lo tanto, si las partes deciden estar representadas a través de abogados, se les debería permitir hacerlo.

II. Naturaleza jurídica y logros del derecho mercantil

El derecho mercantil en la India se rige principalmente por la Ley de contratos de la India de 1872. Según la Sección 10 de dicha ley, “Todos los acuerdos son considerados contratos, si son realizados con el consentimiento libre de las partes, quienes deberán ser competentes para ello, y con un propósito lícito, que no esté expresamente prohibido por la Ley.” Hay que recalcar que ésta definición de contrato está basada en una serie de otras definiciones. La Sección 2 de la ley brinda las siguientes definiciones:

- El contrato es un acuerdo exigible por la ley.
- Un acuerdo es cada promesa y cada conjunto de promesas, que formen una contraprestación para cada una de las partes.
- Una propuesta, cuando es aceptada, se vuelve una promesa.
- Cuando una persona declara su voluntad a otra, para hacer o abstenerse de hacer cualquier cosa, con el fin de obtener el consentimiento de esa otra persona para hacer dicho acto o abstenerse de hacerlo, se dice que hace una propuesta.
- Cuando la persona a la que se le hiciera la propuesta declara su consentimiento al respecto, se dice que la propuesta es aceptada.
- Cuando a deseo del que promete, el que acepta la promesa o cualquier otra persona ha hecho o se ha abstenido de hacer, o promete hacer o abstenerse de hacer algo, se considera que dicho acto, abstinencia o promesa es una consideración de la promesa.

Validez del contrato

Para que un contrato sea válido, las partes deben de tener la capacidad de contratar (Ley de Contratos de la India en los términos previstos en la S. 10). Debe darse a través de una consideración lícita (S. 25), con el consentimiento libre de las partes, con la presencia de consenso *ad idem* (las partes deben de haber entendido, en el mismo sentido, los términos implícitos y explícitos del contrato) y con la intención de ambas para contratar. No debe ser expresamente declarado nulo por la ley, así como debe existir una oferta válida y la aceptación de la misma, exigible por la ley y por las partes. De esta manera, el contrato a celebrarse es válido solo en la presencia de todos estos elementos y no podrá ser considerado como un acuerdo válido si uno de ellos está ausente.

Acuerdos nulos

Es importante señalar que para que un acuerdo pueda ser llamado “contrato”, tiene que ser válido en primer lugar, por lo que nunca habrá contratos nulos, y únicamente los acuerdos podrán serlo. Por lo tanto, no podemos tener algo que sea válido, y que a continuación se vuelva nulo, ya que es contradictorio en sí mismo. De esta manera, un acuerdo se vuelve nulo cuando carece de uno de los elementos mencionados en el párrafo anterior.

Hay dos tipos de acuerdos nulos: (a) el acuerdo nulo simple (como el acuerdo celebrado bajo influencia indebida, el cual habría sido un acuerdo válido, excepto por los factores viciados del mismo); (b) el acuerdo *void ab initio* (nulo desde el inicio, debido a la naturaleza de la materia o a la capa-

ciudad de las partes implicadas). Ejemplos de este tipo de acuerdos nulos podrían ser los acuerdos que restringen la posibilidad de contraer matrimonio, la posibilidad de realizar actividades de comercio, los acuerdos realizados con menores de edad, etc.

Contratos anulables

Los contratos anulables o inválidos son aquellos que podrían haber sido considerados válidos en un inicio, pero que han sido logrados o construidos sin ciertos elementos. Como el consentimiento, que es el factor más importante, se ve afectado por los elementos faltantes, se considera que el contrato es nulo i.e., son contratos que pueden ser rechazados a elección de la parte contratante cuyo consentimiento se obtuvo a través de coerción, influencia indebida, fальedad, fraude.

Contrato ilegal

Son aquellos contratos que han sido prohibidos por la ley, que están en contra de la política pública o perturban la conciencia de la sociedad (los acuerdos de apuestas, el comercio de órganos humanos, etc.). Bajo los contratos ilegales, la conducta de las partes puede ser castigada por la ley. No todos los contratos nulos son ilegales, pero todos los contratos ilegales son nulos.

La oferta

La oferta debe ser una comunicación explícita que use cualquier medio razonable y conocido entre las partes. La palabra “explícita” no indica que la aceptación de la oferta sea únicamente comunicable a través de las palabras a la contraparte. En ciertas circunstancias donde se haya previsto, también puede ser comunicada a través de cierta conducta. Sin embargo, la regla estricta dicta que tiene que haber una acción manifiesta que pueda comunicar claramente el mensaje de que la oferta ha sido aceptada. El asentimiento tácito o el mero consentimiento mental es insuficiente para tomar una aceptación como válida.

Una oferta puede ser revocada (S.6 de la Ley de Contratos de la India):

- Por el proponente, a través de la comunicación de aviso de revocación a la contraparte.
- Por que haya terminado el plazo de prescripción previsto en la propuesta para su aceptación, o si no se señala ningún lapso de tiempo, por el paso de un tiempo razonable.

— Por la falta del aceptante para cumplir con una condición previa a la aceptación.

Por la muerte o la demencia del oferente, siempre que el aceptante haya conocido de la muerte o demencia de éste antes de brindar su consentimiento o aceptación.

La aceptación de la oferta

La aceptación es una expresión definitiva y sin reservas de la conformidad con los términos de una oferta. Los temas relativos a la misma se incluyen en la Sección 2(b) de la Ley de Contratos de la India. Además, la Sección 7 establece que la aceptación debe ser absoluta e incondicional, y debe ser expresada de alguna manera habitual y razonable, a menos que la propuesta establezca una forma distinta en la que deba ser aceptada.

Es importante señalar que no todo lo que aparentemente fue aceptado es considerado así ante los ojos de la ley. Además, si la aceptación contiene términos que difieren de oferta inicial, se considerará como una contraoferta o una nueva oferta.

Ejecución del contrato

La ejecución de un contrato debe ser precisa y exacta. Hay muy poco margen para las desviaciones sin esencialmente incumplir con mismo. Esta conducta solo será aceptada cuando haya una ratificación y aprobación posterior, o si no se presenta ninguna objeción al respecto.

La parte que cumple con una obligación contractual deberá hacerlo exactamente dentro del plazo fijado en el contrato y con los estándares exactos requeridos por el mismo. Algunas veces, esos estándares serán estrictos. El lugar de cumplimiento del contrato depende de las intenciones explícitas e implícitas de las partes, considerando la naturaleza y las circunstancias en las cuales se estipulo el acuerdo. Si no se especifica, incluso implícitamente, en el caso de un contrato de venta de bienes, será básicamente deber del comprador recoger los bienes en el lugar donde los tenga el vendedor; en un contrato donde se deba pagar una cantidad de dinero, será el deudor el que tenga el deber de pagar al acreedor en su lugar de negocios o residencia.

Por otra parte, cuando el contrato no tiene una estipulación expresa, el orden de ejecución de las obligaciones contractuales depende de si las mismas son interdependientes o independiente unas de otras. Además, la obligación a cumplirse puede también estar condicionada al rendimiento de las demás, o puede ser concurrente con la obligación de la contraparte. La determinación de esto es una cuestión de intención, y por ende, dependerá de la construcción del contrato.

Terminación contractual

— *Terminación por acuerdo*: De la misma manera que el consentimiento une a las partes, de forma similar ellas pueden ser liberadas a través de un acuerdo. Este modo de terminación puede ocurrir de las siguientes formas:

- Por acuerdo y satisfacción: se refiere a la terminación del contrato a cambio de una remuneración, consistente en alguna satisfacción diferente a la ejecución de la obligación original. Se entiende como la compra de la liberación de una obligación, sea que surja de manera contractual o extracontractual, por medio de alguna consideración de valor que no equivale al cumplimiento real de las obligaciones mismas.
- Por rescisión de contrato: un contrato que es ejecutado por ambas partes puede ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes, de modo que el contrato no los obligue más. Sea que la rescisión rescinda las obligaciones bajo el contrato *ab intio*, o que simplemente libere a las partes de su obligación pendiente, es una cuestión que se determina en el acuerdo entre las partes.
- Por el funcionamiento de alguna de las disposiciones contenidas en el propio contrato: en ciertas circunstancias, un contrato puede contener en sí mismo los elementos de su propia terminación, a través de una cláusula, explícita o implícita. Las partes podrán establecer expresamente que después de que ocurra un evento determinado, el contrato deberá concluir automáticamente, o que en la ocurrencia de ese evento, alguna de las partes tenga la opción de darlo por terminado.
- Por modificación de las condiciones del contrato o de los términos de las obligaciones, por acuerdo de las partes.
- Por renuncia voluntaria, de cualquiera de las partes, para demandar la obligación.

— *Terminación por contratiempos*: se refiere a la terminación de un acuerdo por hechos que sobrevienen al contrato, que son ajenos a la voluntad de las partes.

— *Terminación por incumplimiento*: si una de las partes en el contrato viola una obligación impuesta en el mismo, esa parte cae en incumplimiento. El incumplimiento de contrato puede consistir en la inobservancia de una obligación relevante o en su cumplimiento de una forma o en un momento que no cumple con los requisitos del acuerdo. En tales situaciones, la terminación será siempre a instancia de la parte agravada. En la mayoría de los casos, la parte inocente tiene la posibilidad de tratar el contrato como continuado y

aceptar el cumplimiento defectuoso al momento de la entrega. Al hacerlo así, la parte que acepta el incumplimiento confirma el contrato en la forma en que este se presenta.

Los remedios legales que existen en el caso de incumplimiento de contrato son el *pago de daños y perjuicios* (S. 71 y 72 de la Ley de Contratos de la India), el *cumplimiento específico* (cuando el tribunal ordena que la parte en falta cumpla con su obligación), y la *sentencia de restitución* (donde se restablece el *status quo* de las partes, puesto que este es el modo más razonable para reparar la situación en la que se encuentran; el costo de cualquier otro daño sería mayor y no cumpliría con los fines de la justicia).

Contratos especiales

Hay ciertos tipos especiales de contratos (como la indemnización, la fianza, el comodato, el contrato de agencia, la venta de bienes y la asociación) que además de cumplir con los principios contractuales generales, presentan algunos requisitos específicos.

- Un contrato de indemnización es aquel mediante el cual una persona promete librar al otro de una pérdida que se le ha causado, por conducto del mismo oferente o de algún tercero.
- Un contrato de garantía puede ser oral o escrito, y a través del mismo se promete realizar una promesa o liberar de la responsabilidad a una tercera persona en caso de su incumplimiento.
- Un contrato de comodato es aquel mediante el cual una parte entrega a la otra de manera gratuita ciertos bienes para que haga uso de ellos. Cuando se logra el objetivo de uso, esta parte debe restituirlos de acuerdo con las instrucciones de la persona que los entregó.
- Una contrato de prenda es aquel a través del cual se entregan ciertos bienes, como garantía de pago de una deuda o el cumplimiento de una promesa.
- Un contrato de agencia es aquel mediante el cual se contrata a un “agente” para realizar algún acto específico o para representar a otro en las relaciones con terceras personas.

Legislación en materia mercantil

Ley de tecnología de la información (2000)

Esta ley proporciona el reconocimiento legal de las transacciones realizadas por medio del intercambio electrónico de datos y otros medios de comunicación electrónicos, a lo que se le conoce comúnmente como “comercio electrónico”

nico”, que implican el uso de alternativas a los métodos de comunicación basados en papel, así como el almacenamiento de información. La ley también conoce sobre la presentación electrónica de documentos a las agencias gubernamentales y modifica el Código Penal de la India, la Ley de Pruebas de la India de 1872, La Ley de Evidencias de Libros Bancarios de 1891 y la Ley del Banco de la Reserva de la India de 1934, así como los asuntos asociados o relacionados con estas legislaciones.

Esta Ley fue aprobada como resultado de la resolución efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/51/162, fechada el 30 de febrero de 1997, la cual adoptó la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Esta resolución recomendó *inter alia* que todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes, en vista de la necesidad de uniformidad de las leyes aplicables a las alternativas de los métodos de comunicación basados en archivos de papel y el almacenamiento de información. Por lo tanto, la ley fue aprobada para dar efecto a dicha resolución y para promover una eficaz entrega de los servicios gubernamentales por medio de registros electrónicos confiables. Además, la Ley fomenta y facilita el comercio electrónico y mejora el comercio corporativo en el contexto de la globalización. Sin embargo, no incluyó las violaciones a los derechos de autor, no protegió los nombres de los dominios, no es aplicable al poder notarial, a los fideicomisos y testamentos, no hace alusión a los impuestos y no contiene disposiciones relativas al pago de derechos de timbre en documentos electrónicos.

Ley de Sociedades (1956)

Esta ley regula la inscripción de las empresas en la India y otros aspectos de las mismas. Establece de principio, las normas de conducta y gestión, así como los derechos, deberes y obligaciones de los diferentes actores en la empresa. Fue modificada en los años 2000, 2001, 2002 y 2006 y se considera como la ley general del país con respecto a la materia. Su naturaleza no es subrogativa; esto significa que si existe alguna legislación especial, entonces la empresa tiene que cumplir con ésta y con la Ley de Sociedades.

Por otra parte, la Ley de Sociedad de 1956 es una de las legislaciones más extensas de la India, proporcionando un marco general, *inter alia* para actas y estatutos constitutivos, directivos, derechos y privilegios de los accionistas y, lo más importante, para la liquidación de las empresas. Además, prevé ampliamente la gestión general y financiera de las empresas de la India, y bajo la misma, el término “empresa” significa “una compañía constituida y registrada en virtud de la ley o una empresa existente i.e. una empresa formada o registrada bajo alguna de las Leyes de Sociedades previas.” De esta manera, una empresa constituida de conformidad con la ley tiene personalidad jurídica independiente.

De conformidad con el Capítulo I de la Parte VI de la Ley de Sociedades, las empresas, tanto privadas como públicas, y las sucursales de empresas ex-

tranjeras, están obligadas a mantener cuentas debidamente auditadas por contadores públicos independientemente certificados. Las contabilidad de la empresa debe de estar preparada de acuerdo con la contabilidad de base devengada y conforme a costos históricos; sin embargo, está permitida la revalorización de activos de capital. La Ley de Sociedades establece la forma y el contenido de la hoja de balance y la información a revelar en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ley de asociación (1932)

Esta ley regula y reglamenta las diferentes firmas de socios en la India. El registro de la asociación en la India no es necesario, pero si está registrada, tiene que cumplir con las disposiciones de la ley. El Ministerio de Asuntos Corporativos es el encargado de administrar los asuntos relativos a esta ley, la cual regula el registro de firmas, la relación de los socios *inter-se*, sus relaciones con terceros, la disolución de las firmas, etc. Una asociación es la relación entre las personas que han accedido a compartir los beneficios de un negocio gestionado por todos, o por cualquiera de ellos actuando por todos. Un acuerdo de asociación puede llevarse a cabo por personas que sean competentes para realizar contratos. Toda persona que sea mayor de edad (según la ley a la que esté sujeta), que este en uso pleno sus facultades mentales y no esté inhabilitado para contratarse (por alguna ley a la que esté sujeto) puede entrar en una asociación. Una firma de socios no es una persona jurídica.

Ley de sociedades de responsabilidad limitada (2008)

Una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) es un tipo de sociedad mercantil en la cual la responsabilidad está limitada al capital aportado. Exhibe los elementos de las asociación y de las corporaciones y tiene la ventaja de que los socios tienen derecho a gestionar el negocio directamente, a diferencia de los accionistas. Al mismo tiempo, los socios de una SRL no tienen la responsabilidad ilimitada como en el caso de los socios en una firma y tienen una responsabilidad limitada al igual que los accionistas de una compañía.

Existen sociedades de responsabilidad limitada para todo tipo de negocios. De esta manera sus características principales son las siguientes: tienen responsabilidad limitada; son simples en comparación con una compañía; tienen como mínimo 2 socios; no hay un límite máximo de socios; y son una entidad jurídica, una persona jurídica artificial.

Ley de sociedad cooperativas (1860)

Esta ley establece un marco para la incorporación, gestión y disolución de las sociedad cooperativas. Una institución sin fines de lucro puede registrarse como una sociedad cooperativa en virtud de esta ley. Puesto que la legislación precede a la independencia de la India, se piensa que no es suficiente para proporcionar

un adecuado marco normativo para las sociedades cooperativas que funcionan en múltiples estados y que operan por toda la India.

La naturaleza de las sociedades cooperativas en la India es muy diferente a lo que se preveía de ellas cuando la ley fue promulgada. Hoy en día, las cooperativas han adquirido mayor importancia económica y están funcionando a un nivel pan-nacional. Teniendo en cuenta las demandas de cambios en el marco jurídico actual, el gobierno de la India constituyó un grupo de expertos en mayo de 2011 para elaborar una ley modelo, que pueda ser seguido por los estados, a fin de proporcionar a las sociedades cooperativas un ambiente normativo más científico y racional.

Ley de sociedades cooperativas multi-estados (2002)

El objetivo de esta ley es facilitar la constitución de sociedades cooperativas cuyos propósitos no están confinados a un solo estado, y sirven a los intereses de los miembros en más de un estado. La Ley proporciona los medios para la formación y el funcionamiento democrático de las cooperativas como instituciones populares. Sin embargo, la Ley no regula la gestión del día a día de las cooperativas, más bien promueve la autonomía funcional. Esta institución está basada en la autogestión y en la ayuda mutua, lo que les permite promover el mejoramiento económico y social. La Ley derogó y reemplazó a la Ley de Cooperativas de Múlti-Estados de 1984.

Ley de Fideicomisos de la India (1882)

En la India, una organización sin fines de lucro o una organización pública caritativa puede registrarse como un fideicomiso, una sociedad, o una sociedad anónima sin fines de lucro. Los fideicomisos pueden registrarse a través de leyes estatales. En el caso de que no exista una ley en materia de fideicomisos en el estado, se aplican los principios generales de la Ley de Fideicomisos de la India de 1882.

Para el registro de un fideicomiso, lo más importante es contar con la escritura fiduciaria, puesto que en dicho instrumento se especifican los objetivos, propósitos y modo de gestión del mismo. Así, dispone *inter alia*, el número máximo y mínimo de fideicomisarios, la designación y remoción del fideicomisario, la administración del fideicomiso, etc. La escritura fiduciaria es ejecutada en un papel sellado no judicial y es firmado tanto por el fideicomitente como el fideicomisario en presencia de dos testigos.

Ley de Sistemas de Pago y Liquidación (2007) y su reglamento (2008)

Esta ley establece que únicamente el Banco de la Reserva podrá iniciar u operar un sistema de pagos, excepto en virtud y de conformidad con una autorización expedida por el mismo Banco, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

III. Naturaleza jurídica y logros del derecho económico

Legislación en materia laboral

Ley de compensación de trabajadores (2010)

Esta ley remplazó a la Ley de compensación de obreros de 1923 y ha sido modificada para dar una mayor y mejor cobertura a los trabajadores. La antigua ley cubría sólo a los obreros, mientras que la nueva ley abarca a los empleados eventuales, permanentes y administrativos. La ley ha aumentado la cuantía de la indemnización que se le da a un empleado, y la compensación mínima se ha incrementado de 80,000 a 120,000 rupias en caso de muerte, y de 90,000 a 140,000 rupias en caso de discapacidad. La Ley también dispone de un reembolso completo de gastos médicos y gastos funerarios de hasta 5,000 rupias

Ley de salarios mínimos (1948)

La protección del salario mínimo de los trabajadores a través de la legislación es el sello distintivo de cualquier nación progresista, ya que es un paso hacia el cumplimiento del derecho al trabajo. En la India, la Ley de salarios mínimos de 1948 provee los medios para la fijación y el cumplimiento del pago de salarios mínimos en empleos regulares. El objetivo de la ley es evitar la explotación de los trabajadores. Los estados tienen la libertad de fijar las tasas de los salarios mínimos respecto a los empleos especificados en la lista estatal y también de examinar y revisar las mismas con una periodicidad no superior a cinco años. En 2011, el Nivel del Piso de Referencia Nacional del Salario Mínimo se incrementó a 115 rupias de 100 rupias fijadas en 2009.

Ley de pago de salarios (1936)

La Ley regula el pago de los salarios para ciertas clases de trabajadores. Particularmente, busca regular el momento del pago del salario y las deducciones de los salarios, como las multas. Fue promulgada para asegurar la fijación de los períodos salariales y para garantizar que el pago de los salarios a los obreros se realice en tiempo, sin deducciones no autorizadas, y en monedas y divisas de uso corriente. En caso de no efectuarse el pago, o si se aplicaron deducciones no autorizadas, permite a los trabajadores realizar una reclamación.

Ley de conflictos laborales de (1947)

El objetivo de esta ley es asegurar la investigación y resolución de los conflictos laborales. Con este fin, la ley prevé la creación de Comités de Empresa, Juntas de Conciliación, Tribunales de Investigación y Tribunales Laborales.

El objetivo es extender una pronta administración de justicia en las controversias que afectan a los trabajadores y empleados.

Ley de fábricas (1948)

Esta ley es aplicable a todas las fábricas, ya sea que pertenezcan al gobierno central o a los estados. Promulgada por recomendación de la Comisión Real sobre el Trabajo, la Ley busca garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores de la India. Para mantener un entorno saludable, establece específicamente las normas relacionadas a la limpieza, ventilación, iluminación, agua potable, eliminación de residuos, instalaciones, etc. Igualmente, en aras de la seguridad de los trabajadores, provee las normas para el cercado de la maquinaria; para el trabajo realizado con o cerca de maquinaria; la prohibición de emplear a jóvenes en el uso de maquinaria peligrosa; la protección adecuada frente a humos y gases; el uso de explosivos, polvos inflamables, gases; así como para la reacción ante los incendios en la maquinaria o las construcciones; entre otros temas.

Con respecto a las medida para el bienestar social, la ley establece las normas para el lavado, el secado y el almacenaje de ropa, y las condiciones apropiados para el trabajo; el descanso, los turnos, la obligación de tener instalaciones de primeros auxilios, los comedores, el alojamiento, los almuerzos, los sanitarios, las guarderías, etc. Además, también regula la duración del horario de trabajo, los días laborales, las vacaciones, las ausencias y los descansos durante el horario laboral, las horas extra, los turnos nocturnos, etc. Las últimas enmiendas realizadas a esta ley fueron en los años 2005 y 2012. Actualmente, el gobierno está considerando modificar la ley nuevamente.

Ley para el pago de bonificaciones (1965)

La Ley para el pago de bonificaciones busca establecer las normas para el pago de incentivos a los empleados de ciertos establecimientos sobre la base de las utilidades, o sobre la base de la producción o la productividad. La Ley es aplicable a todas las fábricas y otros establecimientos con veinte o más empleados. Puesto que la ley esta basado en las utilidades, establece el cálculo de las utilidades brutas y netas, la elegibilidad y descalificación para recibir incentivos, el incentivo mínimo y máximo, el límite de tiempo para el pago de incentivos, el cobro de incentivos al empleador etc. Cualquier controversia en relación con el pago de incentivos se considera como un conflicto laboral que deben resolverse en virtud de la Ley de conflictos laborales. La Ley también estipula la inspección, sanciones y delitos relativos a la violación de cualquiera de las disposiciones de la ley.

La ley para el pago de bonificaciones ha sido enmendada de vez en cuando para elevar el nivel mínimo y máximo de los incentivos, así como para modificar otras disposiciones contenidas en la misma. La última mo-

dificación introducida fue en 2007, la cual amplió los criterios de elegibilidad para cubrir un mayor número de empleados, aumentando el límite de elegibilidad de 3,500 rupias por mes a 10,000 rupias por mes. La enmienda también buscó cubrir empleados contratados a través de contratista que trabajen en operaciones de construcción.

Ley del fondo de previsión para los trabajadores y disposiciones diversas (1952)

La Ley buscó establecer una organización llamada Fondo de Previsión para los Trabajadores, la cual funciona a través del Ministerio de Trabajo y Empleo. Esta organización es administrada por una Consejo Central de Administración, representando al Gobierno de la India, los gobiernos estatales, los patrones y empleados. El Consejo está presidido por el Ministro del Trabajo de la Unión de la India. La organización administra un Fondo de Previsión Contributivo obligatorio, las pensiones y los planes de seguro. Es la organización de seguridad social más grande del mundo, en cuanto al número de beneficiarios y el volumen de las transacciones financieras. El establecimiento del Fondo es un paso para asegurar lo principios de la directiva, relativos al derecho al trabajo, a la educación y a la asistencia pública, en los casos de empleo, vejez, enfermedad, discapacidad, etc.

Ley de beneficios para maternidad (1961)

El objetivo de la licencia y las prestaciones de maternidad es proteger la dignidad de la maternidad a través del mantenimiento pleno y sano de la mujer y su hijo cuando no esté trabajando. Como el número de mujeres que trabajan está creciendo, debido a la llegada de los tiempos modernos, la licencia de maternidad y otras prestaciones son cada vez más comunes. Sin embargo, anteriormente no había en el horizonte ninguna pieza legislativa provechosa cuya intención fuera alcanzar el objetivo de lograr la justicia social para las mujeres trabajadoras que trabajan en fábricas, minas y plantaciones. De esta manera, esta ley regula el empleo de la mujer en determinados establecimientos por ciertos períodos de tiempo, antes y después del nacimiento del niño, y proporciona beneficios de maternidad y algunas otras prestaciones.

Ley para el pago de indemnizaciones (1972)

Esta ley establece el pago de indemnizaciones a los trabajadores de la India en ciertas industrias, como son las fábricas, minas, yacimientos petroleros, plantaciones, puertos, empresas ferroviarias, comercios o establecimientos. Los objetivos de la misma son, entre otros: establecer beneficios de jubilación para los empleados que hayan prestado servicios continuos a su empleador, con-

tribuyendo a su prosperidad; definir los principios para el pago de una indemnización de acuerdo a una fórmula prescrita; y sugerir los mecanismos de responsabilidad contractual para el pago de la indemnización.

Legislación en materia bursátil

Ley de contratos bursátiles (1956)

Esta ley fue promulgada para vigilar todas las bolsas de valores de la India. Esto se lleva a cabo otorgando el reconocimiento a las bolsas de valores y exigiéndoles que presenten sus rendimientos periódicos y que divulguen información. Despues de la liberación de 1991, la perspectiva de la ley ha sufrido grandes cambios. Anteriormente, era administrada por el gobierno central, pero ahora el SEBI (por sus siglas en inglés; Junta de la Bolsa y Valores de la India) ha sido prácticamente facultado para administrarla. Ahora, las bolsas de valores ya no funcionan como un gremio o como sociedades cooperativas; por el contrario, han sido obligatoriamente corporatizadas, y se les instruye a listar los valores de forma totalmente electrónica. El periodo de liquidación también se redujo considerablemente. Todas estas reformas han resultado en un incremento en la transparencia y en un mercado de valores más veloz.

Ley de la junta de bolsa y valores de la India (1992)

La Ley fue promulgada para establecer la Junta de Bolsa y Valores de la India, la cual regula el mercado de valores. El propósito de la Junta es proteger los intereses de los inversionistas y promover y regular el desarrollo del mercado de valores de la India. La Junta funciona no sólo como regulador sino también como una autoridad quasi-judicial.

Como regulador, elabora las normativas relativas a las empresas en las bolsas de valores, así como al registro y reglamentación del trabajo de los corredores de bolsa; de los agentes de transferencia de acciones; de los fiduciarios de escrituras fiduciarias; de los registradores; de los banqueros mercantiles; de los aseguradores; de los gerentes de cartera; de los asesores financieros; etc.. Así mismo, elabora las normativas: para registrar y regular el funcionamiento de los planes de inversión colectiva, incluyendo fondos de inversión; para prohibir prácticas de comercio fraudulentas y desleales, y el tráfico de información privilegiada; para regular las adquisiciones; y para realizar investigaciones y auditorías de las bolsas de valores; entre otras.

En su calidad de autoridad quasi judicial, conoce y dispone de las quejas. El recurso de apelación se presenta ante el Tribunal de Apelación de Valores establecido en virtud de la Ley.

Ley de depósitos (1996)

Fue promulgada con el fin de facilitar las transacciones electrónicas de valores y con la intención de regular a los depositarios de valores. La propiedad y transferencia de valores en papel, fue vista como una de las principales desventajas de los mercados de valores de la India, puesto que a menudo resultaba en la demora en la liquidación y transferencia de los mismos. El antiguo sistema también se vio afectado por la “mala entrega”, el robo, la falsificación, etc. Esta ley ha allanado el camino para una transferencia de valores fácil y libre.

Ley de valores gubernamentales (2006)

Esta ley busca que los valores gubernamentales sean más atractivos para los inversionistas, proporcionando beneficios tales como seguridad, liquidez y rendimientos atractivos. Los valores gubernamentales incluyen: los pagarés gubernamentales, los bonos pagaderos al portador, las acciones o bonos mantenidos en una cuenta contable de bonos, etc. Estos valores serán gestionados por el Banco de la Reserva de la India. La ley deroga la Ley de mercado de valores de la India de 1920 y hace redundante la Ley de deuda pública de 1944.

Legislación en materia bancaria

Ley de regulación bancaria (1949)

La Ley de regulación bancaria actual fue primero aprobada como la Ley de compañías Bancarias de 1949, la cual fue cambiada posteriormente de nombre, con vigor a partir de marzo de 1966. El propósito de la ley es regular y controlar casi todos los aspectos relacionados con los bancos, tales como su formación, licencia, expansión, gestión, administración, funcionamiento, operaciones, etc. El Banco de la Reserva de la India está autorizado para administrar la ley, puesto que está facultado para regular, controlar y fiscalizar los bancos en la India.

Ley del Banco de la Reserva de la India (1934)

Al aprobarse esta ley, se creó el Banco de la Reserva de la India (BRI) como el Banco Central del país. Sin embargo, fue nacionalizado en 1949 de conformidad con la Ley del Banco de la Reserva de la India (Transferencia de Propiedad Pública) de 1948. Hoy el BRI es la única autoridad facultada para emitir billetes y administrar la política monetaria del gobierno. Actúa como un órgano supervisor de las operaciones bancarias en la India y está autorizado para conceder las licencias para nuevas sucursales bancarias, a ser abiertas

por cualquier banco. De esta manera, tiene un control completo sobre la calidad y la cantidad de la expansión del sistema bancario en el país. También supervisa el control de divisas y las regulaciones bancarias.

Ley de corporaciones financieras estatales(1948)

Después de la exitosa creación de la Corporación Financiera Industrial Central, constituida de conformidad con la Ley de 1948, los gobiernos de los estados sintieron la necesidad de establecer corporaciones similares en sus territorios con control y garantía estatal. Para cubrir esta necesidad, se aprobó la Ley de corporaciones financieras estatales, cuyo propósito fue facilitar la constitución de corporaciones financieras similares a nivel estatal por parte de los gobiernos estatales, con el fin de complementar los esfuerzos de la Corporación Industrial Central, para extender el crédito a las pequeñas y medianas unidades industriales.

Ley de recuperación de deuda (Ley de Recuperación de Cuotas de Bancos e Instituciones Financieras, 1993)

El propósito principal de la ley fue establecer Tribunales para la Recuperación de Deudas (TRD), con la finalidad de acelerar el proceso de recuperación de las deudas debidas a los bancos e instituciones financieras. Después del éxito inicial, el arreglo comenzó a suscitar muchos asuntos complejos, tales como los conflictos de jurisdicción entre los funcionarios responsables de la recuperación del crédito y los liquidadores oficiales nombrados por los tribunales superiores, etc. A pesar de la enmienda introducida en el 2000, la ley no pudo conseguir mucho y los prestamistas continuaron quejándose bajo el peso de los Activos No Redituables. Para resolver el problema, se promulgó otra ley titulada Ley de titulización y reconstrucción de los activos financieros y cumplimiento de las garantías, la cual actualmente es administrada por los TRDs. En el transcurso de los años, los TRDs han evolucionado hasta convertirse en unos órganos excelentes, con mucha experiencia y apoyados por sentencias favorables y la dirección de tribunales superiores, de tal manera que al día de hoy se han vuelto un ejemplo para muchos países en desarrollo.

Ley de titulización y reconstrucción de los activos financieros y cumplimiento de las garantías (2002)

Esta ley pretende empoderar a las entidades de crédito para tomar posesión de los bienes dados en garantía de sus prestatarios, a través únicamente de una notificación. De esta manera, pueden recuperar sus deudas sin tener que pasar por un largo proceso judicial. Sin embargo, tras el éxito inicial, los prestatarios comenzaron a tomar ventajas de las lagunas de la ley, lo cual llevó a la

Suprema Corte a echar abajo varias disposiciones y permitió a los prestatarios un foro para la adjudicación de sus bienes, antes de que estos pudieran ser tomados por los prestamistas. De esta manera se decidió que el foro adecuado para la adjudicación eran los Tribunales de Recuperación de Deuda, por lo que estos se encuentran operando bajo las dos leyes, cuyo objetivo es uno y el mismo pero con diferentes rutas.

Ley de fondos extranjeros (Reglamento, 2010)

Esta ley tiene como propósito regular la aceptación y utilización de fondos del extranjero o la hospitalidad de extranjeros por ciertas personas, asociaciones o compañías. Sin embargo, prohíbe aceptar y utilizar las contribuciones o la hospitalidad del extranjero para cualquier actividad, lo cual es perjudicial para los intereses nacionales. La Ley deroga y sustituye la Ley de fondos extranjeros (Reglamento) de 1976. El principal eje de la ley es asegurar que los fondos del extranjero se reciban de una fuente legítima y que se usen para fines legítimos por parte de cualquier persona. El Ministerio del Interior, también ha dado una lista de organizaciones prohibidas de las cuales no está permitido solicitar contribuciones.

Ley de administración del mercado de divisas (2000)

La ley fue aprobada para volver delitos civiles a las ofensas relacionadas con el mercado de divisas. Su marco normativo está en consonancia con el marco emergente de la OMC y la ley deroga y sustituye la ley anterior de 1976, que había dejado de ser compatible con las políticas de liberalización del gobierno. La ley anterior tenía consecuencias muy drásticas, ya que estaba basada en la filosofía de que todo está prohibido a menos que se permita, a diferencia de otras leyes que permiten todo a menos que esté prohibido. Además establecía delitos penales con excepción de la regla general, que presumía que una persona es culpable a menos que pruebe ser inocentes. Con la nueva ley todo cambia, ya que establece las ofensas dentro del mercado de divisas como delitos civiles y no penales.

Ley para la prevención del lavado de dinero (2002)

La ley junto con su reglamento, suministran el marco jurídico básico para luchar contra el lavado de dinero. Busca hacer de las empresas bancarias, las instituciones financieras y los intermediarios, los principales agentes responsables de la prevención de este delito. Tienen la obligación de verificar la identidad de sus clientes, mantener registros y proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera de la India, que está autorizada a aplicar la ley. La Ley también prevé el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito.

Ley sobre remesas de divisas e inversiones en bonos extranjeros (Inmunidades y salvedades, 1991)

Al comienzo de la última década del siglo pasado, el Gobierno de la India se estaba enfrentando a un grave problema en su balanza de pagos. Había escasez de monedas extranjeras para pagar por las importaciones. Por ello, para atraer divisas, el gobierno promulgó esta ley, que busca proporcionar ciertas inmunidades y salvedades para facilitar la recepción de las remesas de divisas y poseer bonos extranjeros.

Ley del buró de crédito (Reglamento, 2005)

El propósito de esta ley es regular las acciones de las sociedades de información crediticia en la India y facilitar una distribución eficiente del crédito. El Banco de la Reserva de la India es la autoridad que administra esta ley. El Gobierno Central ha dado a conocer las reglas, y el BRI ha dado a conocer los reglamentos correspondientes. Es una legislación compleja y contiene numerosas disposiciones.

Ley de Competencia (2002)

La Ley de Competencia, que remplazó a la Política de Monopolios y Prácticas Comerciales Restrictivas de 1969, y la cual se modificó recientemente, está en consonancia con las prácticas internacionales y se basa mucho en el derecho de la Unión Europea. El objetivo de la Ley es promover la competencia y evitar las actividades que tengan efectos adversos en ella. En particular se centra en tres áreas: los acuerdos anticompetitivos; el abuso de posición dominante; y las fusiones y adquisiciones que tengan efectos adversos en la competencia.

Esta ley estableció la Comisión de Competencia de la India (CCI), que tiene facultades para evitar prácticas que tengan un efecto negativo sobre la competencia, así como para promover y mantener la competencia en el mercado, evitar el abuso desde una posición dominante del mercado, asegurar la calidad de los productos y servicios, proteger los intereses de los consumidores, y garantizar la libertad comercial a cargo de otros participantes en el mercado de la India. Su artículo 3 prohíbe cuatro acuerdos anticompetitivos, estos son: la fijación de precios; la restricción de la producción; la repartición del mercado; y la manipulación de licitaciones públicas. Las fusiones y las adquisiciones fueron incluidas en el ámbito de la Ley de Competencia, y las fusiones o adquisiciones por encima de un cierto umbral de tamaño tienen que ser aprobadas por el CCI, conforme a las Secciones 5 y 6 de la ley.

Ley de conciliación y arbitraje (1996)

El objetivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje es la solución rápida de las controversias, sin la interferencia de los tribunales de justicia. Se adoptó tam-

bién para reducir la carga del ya sobrecargado poder judicial. Ofrece un mecanismo por el cual las partes en disputa pueden decidir las reglas para resolver sus conflictos y nombrar un árbitro. No obstante, las partes son libres de tomar la ayuda del tribunal competente para el nombramiento del árbitro si ellos mismos no pueden hacerlo.

Ley de zonas económicas especiales (2005)

Las zonas económicas especiales (ZEE) son regiones donde las leyes económicas y otras leyes se aplican con una perspectiva más orientada al mercado. Las industrias establecidas en la zona especificada son elegibles para obtener inmunidad y la relajación de leyes ordinarias, tales como las leyes laborales, las leyes impositivas y, en ocasiones, las leyes ambientales. El objetivo de las ZEEs es promover industrias en un campo específico o región específica; atraer la inversión extranjera directa, dándoles algunas concesiones y exenciones. Igualmente, su propósito común es generar una actividad económica adicional, promover las exportaciones, crear oportunidades de empleo y el desarrollo de infraestructura. Esta ley ha facilitado el establecimiento de distintas ZEEs y pretende infundir confianza en los inversionistas, señalando el compromiso gubernamental con una política estable en esta materia. Bajo las políticas de las zonas económicas exclusivas, las exportaciones de la India han visto un enorme crecimiento, desde 2.2 billones de rupias en el periodo 2009-10 a 3.16 billones de rupias en el periodo correspondiente a 2010-11, así como se han creado cerca de 840,000 puestos de trabajo en 2010-11.

Ley de comercio exterior (Desarrollo y Reglamentación) (1992)

La Ley gobierna la política de las importaciones de la India y fue aprobada con el objetivo de asegurar la utilización óptima de las escasas divisas y para lograr la estabilidad de los precios internos. Habiendo llegado las reservas de divisas a una posición cómoda, la India liberalizó desde entonces gradualmente su política de importaciones. Esto ha resultado en un enorme aumento de las mismas. La liberalización todavía no es absoluta y las importaciones tienen que enfrentar muchas dificultades de procedimiento.

Ley para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (2006)

La Ley pretende facilitar la promoción, el desarrollo, y el mejoramiento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYME). Las MiPYMEs son vistas como motores del crecimiento de la economía debido a su enorme potencial para crear empleo. En todo el mundo, el 90% de las empresas son MiPYMEs, y lo mismo pasa en la India. Según una estimación, más de 26,1 millones de empresas están empleando a cerca de 59,7 millones de personas en el país. Considerando la importante contribución de las MiPY-

MEs, se demandó crecientemente que se les facilitara el aprovechamiento de las oportunidades generadas por la liberalización del comercio. La ley pretendió cumplir con esta demanda, estableciendo el Consejo Nacional y los comités consultivos. El gobierno, por su parte, ha anunciado un “gran paquete promocional” para proporcionar apoyo completo en las áreas de crédito, actualización tecnológica, comercialización y actualización de las principales infraestructuras industriales.

Ley para la regulación del factoraje (2011)

La Ley de factoraje es vista como suplemento de la Ley para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa de 2006. El propósito de la misma es ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas para que tengan liquidez en sus cuentas por cobrar. El factoraje es una operación financiera mediante la cual una entidad de negocio vende sus cuentas por cobrar, tales como facturas, a un factor, con un descuento. Se requiere de un marco específico para vender dicha cuenta por cobrar a pesar de que se puede considerar como derecho de propiedad, y debería ser transferible *per se*. El propósito de la Ley de factoraje es abordar el problema de los retrasos en los pagos a la micro, pequeña y mediana empresa por parte de grandes empresas, para la compra de bienes y servicios.

IV. Naturaleza jurídica y logros del derecho tributario

Impuestos directos

Los impuestos corporativos en la India son cobrados y aplicados de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1961. Las tasas de los impuestos están sujetas a cambios de un año a otro, y se notifican anualmente en el Presupuesto de la Unión (Ley de Finanzas). Además, existen otros impuestos especificados que se gravan a las compañías, los cuales incluyen: el Impuesto sobre la Distribución del Dividendo (IDD), que se aplica a las compañías que declaran dividendos (aunque los ingresos por concepto de dividendos en manos de los accionistas está exento de impuestos); y el Impuesto Mínimo Alternativo (IMA), que asegura que las compañías con pocos (o cero) pasivos por impuestos, bajo las normas fiscales normales, son todavía sujetas a un cargo mínimo del impuesto corporativo (en la actualidad el 18% de los beneficios contables). Se permite un crédito sobre el IMA pagado contra cualquier responsabilidad fiscal que surja en los diez años siguientes bajo las disposiciones tarifarias normales del la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de la S. 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la indexación del costo de adquisición y la mejora de activos de capital de largo plazo sólo es posible para los residentes. Sin embargo, el beneficio de la indexación está dis-

ponible para los que no son residentes en cuanto a activos de capital de largo plazo (distintos de las acciones u obligaciones de una compañía de la India) que hayan sido adquiridos en moneda extranjera. La depreciación también se permite a tarifas establecidas para el cálculo del ingreso tributable del negocio.

Con el fin de facilitar la planificación y evitar futuras controversias, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, una persona que no es residente puede dirigirse a la Autoridad para Resoluciones Anticipadas (ARA), para determinar los aspectos del impuesto sobre la renta de cualquier transacción actual o propuesta. Este tipo de resolución anticipada es vinculante para la persona que la busca en relación con la transacción, y el Fisco no la puede pasar por alto, a menos que haya un cambio sustancial, de hecho o de derecho, en la situación.

Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos en la India son aplicados ya sea a nivel central o estatal en virtud de la legislación pertinente. Hay cuatro impuestos indirectos principales en la India: el Impuesto sobre las Ventas, el Impuesto Central al Consumo, el Impuesto sobre los Servicios, y los Derechos de Aduana.

La venta de bienes muebles en la India genera impuestos. El marco regulatorio de la India otorgó facultades a las legislaturas de los estados para recaudar impuestos sobre los bienes que se venden en cada estado. Estas ventas, por lo tanto, están sujetas al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), conforme a las tasas publicadas bajo la ley del IVA del estado del cual se trate. Todos los bienes vendidos en el curso del comercio interestatal están sujetos al Impuesto Central sobre las Ventas.

El Impuesto Central al Insumo es un impuesto aplicado por el Gobierno de la India a la fabricación de bienes muebles y bienes comercializables en la India. La tasa a la que los impuestos al consumo son recaudables en cuanto a las mercancías depende de la clasificación de las mismas bajo la Ley de Aranceles del Impuesto Central de 1985. Por otra parte, varios estados también imponen impuestos estatales al consumo sobre ciertos productos.

El Impuesto sobre los Servicios es un impuesto aplicado a determinados servicios gravables. A partir del 2012, la India sigue un sistema de lista negativa, donde todos los servicios son gravables a menos que estén exentos por la misma. La lista negativa completa puede encontrarse en la Ley de Finanzas de 2012.

Los derechos de aduana se aplican a las exportaciones y a las importaciones de bienes en la India. La tasa de los Derechos de Aduana aplicables a un producto que se va a importar o exportar depende de su clasificación en el marco de la Ley Arancelaria. Los Derechos de Aduana se aplican sólo a un número muy limitado de exportaciones, pero a casi todos los bienes importados, y se cobran sobre el valor de transacción de los bienes importados o exportados. Si bien los principios generales adoptados

para el avalúo de los bienes en la India se establecieron de conformidad con el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre la valoración aduanera, el gobierno central ha establecido normas independientes para la valoración en aduanas, las cuales son aplicables a la exportación y la importación de bienes.

V. Naturaleza jurídica y logros del derecho social

La justicia social es el principal objetivo contemplado en el preámbulo de la Constitución de la India; las disposiciones relativas a la igualdad, a la vida, y a la libertad personal, apuntan a la realización del mismo objetivo, y para poder alcanzarlo se han aprobado diversas legislaciones.

Leyes relativas a la discapacidad

Ley de Personas con Discapacidad (Igualdad de Oportunidades, Protección de Derechos y Plena Participación, 1995)

Se promulgó para dar garantizar la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad, y provee disposiciones relativas a su derecho a la educación y el empleo, a la creación de un entorno libre de barreras, a su derecho a la seguridad social, etc. La aplicación de esta ley exige un enfoque colaborativo multi-sectorial por parte de los gobiernos pertinentes, incluidos varios Ministerios y Departamentos del Gobierno Central, así como estados/territorios de la Unión y órganos locales.

Ley del Fondo Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple (1999)

Esta ley prevé la creación del Consejo del Fondo Nacional para el Bienestar de las Personas con Autismo, Parálisis Cerebral, Retraso Mental y Discapacidad Múltiple, así como establece los lineamientos de sus comités a nivel local, y observa los temas de rendición de cuentas y monitoreo. Cuenta con disposiciones en materia de tutela, para las cuatro categorías de personas con discapacidad y ve por la creación de un ambiente propicio para que vivan independientemente en la medida de lo posible.

Ley del Consejo para la Rehabilitación de la India de (1992)

Provee la constitución del Consejo de Rehabilitación de la India para regular la formación de los profesionales de la rehabilitación, el mantenimiento de un

Registro Central de Rehabilitación, el reconocimiento de las calificaciones para la rehabilitación, los estándares mínimos de educación, etc.

Leyes relativa a la protección del medio ambiente

El artículo 48-A de la Constitución de la India establece: “El Estado se esforzará por proteger y mejorar el medio ambiente, y salvaguardar los bosques y la vida silvestre del país.” El artículo 47 establece que “el Estado deberá considerar el aumento del nivel nutricional, el nivel de vida de su población y el mejoramiento de la salud pública como uno de sus deberes principales y, en particular, el Estado se esforzará por conseguir la prohibición del consumo, excepto para fines medicinales, de bebidas embriagantes y de drogas que son nocivas para la salud.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 51-A(g) del mismo ordenamiento: “será el deber de cada ciudadano de la India proteger y mejorar el medio ambiente natural incluyendo bosques, lagos, ríos y fauna silvestre, y tener compasión por los seres vivos.” Además, la interpretación liberal del artículo 21 realizada por la Suprema Corte trajo el concepto de un ambiente limpio al ámbito del derecho fundamental.

Ley del bosque (conservación, 1980)

Esta ley ve por la conservación de los bosques y regula la desviación de las tierras forestales para propósitos no forestales. Cuando los proyectos caen dentro de tierras forestales, se requiere del visto bueno previo de las autoridades competentes bajo esta norma. Los gobiernos estatales no pueden tratar una reserva forestal, como zona no forestal, o autorizar su uso para cualquier propósito distinto al mismo sin la aprobación del Gobierno Central.

Ley del medio ambiente (protección, 1986)

Esta ley se presenta como una legislación general que proporciona un marco holístico para la protección y mejora del medio ambiente.

Ley del aire (prevención y control de la contaminación, 1981)

El objetivo de esta ley es facilitar la prevención, el control y la disminución de la contaminación del aire, así como prever el establecimiento de consejos con miras a realizar los propósitos ya mencionados, a los cuales confiere y asigna ciertas facultades y funciones que están relacionadas a su objetivo principal.

La ley se aprobó de conformidad con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972, en el cual participó la India.

Ley del agua (prevención y control, 1974)

El objetivo de esta ley es la prevención y control de la contaminación del agua.

Ley de protección de la fauna silvestre (1972)

De acuerdo con esta ley, la “fauna silvestre” incluye a cualquier animal, abejas, mariposas, crustáceos, peces y polillas, así como a la vegetación acuática o terrestre que forma parte de cualquier hábitat. De conformidad con la Ley enmendada de protección de la fauna silvestre (protección) de 2002, los gobiernos estatales no deberán modificar las fronteras de los Parques Nacionales y los Santuarios, salvo por recomendación del Consejo Nacional para la Fauna Silvestre (NBWL, por sus siglas en inglés).

Además, existen otras leyes sobre la materia: Ley sobre la diversidad biológica (2002); la Ley sobre molestias costeras (Bombay y Kolaba) de 1853; la Ley de Sarais de 1867; la Ley del canal y drenaje del norte de la India de 1873; la Ley sobre la obstrucción en calles de 1881; la Ley de servidumbre de la India de 1882; la Ley de pesca de la India de 1897; la Ley de correos 1908; la Ley de bosques de la India de 1927; la Ley de la sociedad del Valle de Damodar de 1948; la Ley de fábricas de 1948; la Ley de minas de 1952; la Ley de juntas de ríos de 1956 y la Ley de la marina mercante de 1958.

Legislación en materia de derechos al consumidor

Ley de protección al consumidor (1986, COPRA, por sus siglas en inglés)

La COPRA es un parteaguas en la historia de las leyes socioeconómicas de la India. Esta ley ha tenido un éxito parcial, en lo que respecta al alcance de sus objetivos después de 25 años. Ha sido enmendada tres veces en los años de 1991, 1993, y 2002, y en la actualidad un nuevo proyecto de enmienda está pendiente ante el Parlamento. Los derechos de los consumidores bajo esta ley son los siguientes: el derecho a la seguridad, el derecho a la información, el derecho a elegir, el derecho a la representación, el derecho a la reparación, y el derecho a la educación de los consumidores.

- Las características más destacadas de esta ley son las siguientes:
- Establece un sistema de búsqueda de reparación más barato.
- Busca un ambiente amigable para el consumidor en el Foro y la Comisión del Consumidor.
- Proporciona un procedimiento sumario para decidir sobre los asuntos.
- Establece la disposición rápida.

- Ofrece la disponibilidad de recursos adicionales.
- Entiende al consumidor como aquel que compra algún bien o contrata servicios.
- Ofrece el recurso para productos deficientes, servicio deficiente.
- Ofrece el recurso para prácticas de comercio restrictivas y prácticas desleales de comercio.
- Establece que las partes pueden comparecer en persona.
- Determina que no se necesita un abogado para representar el caso.
- Ofrece la disponibilidad del recurso civil (compensación).
- Determina que el Foro y la Comisión del Consumidor son Autoridades Cuasi-Judiciales.

Cubre el derecho a la seguridad, el derecho a la información, el derecho a elegir, el derecho a la representación, el derecho a la reparación, y el derecho a la educación de los consumidores.

El Foro del Consumidor no es un tribunal regular

El Sistema de Reparación para el Consumidor ha establecido un ambiente amigable para el mismo. El hombre-común o consumidor no deberá tener miedo de presentar su caso debido a los nuevos reglamentos para la protección del consumidor de 2005.

Recursos adicionales

La Sección 3 de la Ley de protección al consumidor aclara que los recursos bajo la misma no derogarán ninguna de las disposiciones de cualquier otra ley vigente. Los recursos de que dispone el consumidor conforme a esta ley constituyen una dispensa adicional. De esta manera, éstas son de naturaleza complementaria y no suprimen la legislación vigente. Por lo tanto, un consumidor puede iniciar los procedimientos en un tribunal civil en virtud de la Ley de Contratos, de la Ley de Venta de Bienes, de la Ley de Responsabilidad Civil o de cualquier otra legislación vigente. Las disposiciones de la COPRA no prohíben al consumidor el ir a un tribunal civil para solicitar una indemnización por las pérdidas o daños que le podrían haber sido causados debido a un defecto en los bienes que compró.

El consumidor

El consumidor es aquel que consume, ya sean bienes, o alquileres, o aprovecha cualquier servicio. La palabra “consumidor” se define separadamente de acuerdo a su propósito, ya sea para bienes o para servicios:

- Para bienes, un consumidor es una persona que compra algún material a considerar, o que utiliza estos bienes con la aprobación del comprador.

- Para servicios, un consumidor es una persona que contrata algún servicio o servicios por una retribución o uno que es beneficiario de dicho servicio.

La retribución puede ser pagada, prometida, o abonada en parte y prometida en parte, o pagada bajo cualquier sistema de pago diferido. Por otra parte, Una persona que compra bienes con fines comerciales no es un consumidor. En otras palabras, sólo las personas que compran bienes para uso personal y por cuenta propia son consumidores.

Los defectos

- Un defecto es cualquier fallo, imperfección o deficiencia en la calidad, cantidad, potencia, pureza o estándar de los bienes, que no cumple con:
- Lo necesario para su mantenimiento.
- Cualquier ley que se encuentre en vigor.
- Lo estipulado en el contrato, explícito o implícito.
- Lo que afirma el comerciante de alguna manera, cualquiera que fuera.

Los servicios

- Los servicios pueden ser de cualquier clase, que sea puesto a disposición de usuarios potenciales. Incluyen:
 - Banca, seguro de financiación, transporte.
 - Procesamiento, suministro de energía eléctrica o de otro tipo.
 - Pensión, alojamiento, o ambas.
 - Construcción de viviendas.
 - Entretenimiento, diversión.
 - El suministro de noticias u otra información.
 - Otros servicios similares.

Sin embargo, no incluye la prestación de cualquier servicio de forma gratuita o bajo un contrato de servicio personal.

La deficiencia en el servicio es cualquier falla, imperfección o deficiencia de cualquier servicio; o cualquier insuficiencia de la calidad, naturaleza y forma de desempeño; que deba ser ofrecida conforme a cualquier ley en vigor o que una persona se haya comprometido a brindar en cumplimiento de un contrato.

Prácticas comerciales restrictivas y desleales

Las prácticas comerciales restrictivas son aquellas que requieran que un consumidor compre, alquile o use cualquier bien, o en su caso servicios, como una condición previa a la compra, alquiler o uso de cualquier otro bien o servicio. Las prácticas de comercio desleales son aquellas que, con el propósito

de promover la venta, uso o suministro de cualquier bien, o para la prestación de cualquier servicio, adoptan cualquier método desleal, o cualquier práctica desleal o engañosa.

Presentación de quejas

Los procedimientos para presentar quejas y buscar reparación son sencillos y rápidos. Sus características se presentan a continuación:

- Costas judiciales: las costas judiciales obligatorias deben pagarse dependiendo de si se trata de una demanda presentada ante el Juzgado de Distrito, la Comisión Estatal o la Comisión Nacional.
- Interposición: el demandante o su representante pueden presentar la denuncia, debidamente firmada, en persona o por correo, al Juzgado o Comisión apropiado.
- Pormenores: una queja debe contener la siguiente información:
 - El nombre, la descripción y la dirección del demandante.
 - El nombre, la descripción y la dirección de la contraparte, en la medida de lo que se pueda determinar.
 - Los hechos relativos a la queja; cuándo y dónde surgió.
 - Los documentos, si los hubiere, que apoyen la causa contenida en la queja. la asistencia buscada.

Establecimiento del Sistema de Reparación al Consumidor y jurisdicción

La razón fundamental de la ley es acercar el sistema de reparación a la gente. Los detalles se indican en la siguiente tabla:

Jurisdicción de la COPRA

Tribunal y Lugar	Jurisdicción Pecuniaria	Jurisdicción Territorial
Juzgado de Distrito	0-2 millones de rupias	Los Distritos
Comisión Estatal (Capital del Estado)	Más de 2 millones a 10 millones de rupias Apelaciones contra las órdenes del Juzgado de Distrito	Estado o territorio de la Unión
Comisión Nacional (Nueva Delhi)	Más de 10 millones de rupias. Apelaciones contra las órdenes de la Comisión Estatal	El territorio de la India

Además, la COPRA estableció los Consejos para la Protección del Consumidor a nivel nacional, estatal y distrital, cuyos objetivos principales son promover y proteger los derechos de los consumidores. Estos consejos son órganos de asesoramiento y se reúnen de dos a tres veces por año con un programa general. Sin embargo, la mayoría de los consejos distritales no están funcionando correctamente.

Menos costas judiciales

Cada una de las quejas presentadas debe ir acompañada por las costas judiciales, el cual es el especificado en el cuadro que se da a continuación y es simbólico.

Valor total de los bienes o servicios y compensación reclamada	Importe de las costas
Juzgado de Distrito	
Hasta 100,000 rupias.	0
Para los demandantes que se encuentran por debajo de la Línea de Pobreza que tienen Tarjetas “Anna Yojana Antyodaya”	
Hasta 100,000 rupias.	100 rupias
Para otros demandantes que no tienen Tarjetas “Antyodaya Anna Yojana”	
Más de 100,000 y hasta 500,000 rupias	200 rupias
Más de 500,00 y hasta 1,000,000 rupias	400 rupias
Más de 1,000,000 y hasta 2,000,000 rupias	500 rupias
Comisión Estatal	
Más de 2,000,000 y hasta 5,000,000 rupias	2,000 rupias
Más de 5,000,000 y hasta 10,000,000 rupias	4,000 rupias
Comisión Nacional	
Más de 10,000,000 rupias	5,000 rupias

Plazo de prescripción

El Juzgado de Distrito, la Comisión Estatal o la Comisión Nacional no podrán admitir una denuncia a menos que sea presentada dentro del plazo de dos años a partir de la fecha en la que haya surgido la causa de la acción.

La demanda puede ser considerada después del período especificado, si el demandante convence al juzgado o a la comisión, según sea el caso, de que tuvo una causa justificada para no presentar la denuncia dentro de dicho plazo.

La India es un país en vías de desarrollo y un miembro de la OMC que tiene que mejorar su infraestructura y tecnología para hacer frente a los estándares internacionales, a fin de que pueda proteger a los consumidores y pueda además competir comercialmente con los países desarrollados. El consumismo es una estrategia para erradicar la pobreza y para lograr brindar justicia socioeconómica a las personas necesitadas.

Otros temas relacionados a los derechos sociales

Abolición de la intocabilidad

El artículo 17 de la Constitución de la India suprime la intocabilidad. Esta es una disposición muy importante desde el punto de vista de la igualdad ante la ley y la igualdad social. A lo largo de los siglos, se le ha negado a algunos sectores de la sociedad india la igualdad social, económica y política sobre la base de las castas, la que es determinada por accidente de nacimiento. Este artículo establece los derechos del segmento más desfavorecido de la sociedad, prohibiendo la práctica de la intocabilidad y estableciendo una pena bajo la ley.

En este sentido, el Parlamento aprobó la Ley de Intocabilidad (Delitos) de 1955. Esta fue enmendada en 1976 con un nuevo nombre: Ley para la protección de los derechos civiles. La expresión “derechos civiles” se define como cualquier derecho que gana una persona a causa de la supresión de intocabilidad, y cualquier tipo de discriminación por esa causa se considera un delito. Sin embargo, la palabra “intocable” no está definida en la Constitución, en la ley original, ni en la ley enmendada.

El Diccionario de Inglés Oxford define a un “intocable” como a un hindú que no pertenece a ninguna casta al que no pueden tocar los que sí tienen casta. La palabra debe ser entendida en su contexto histórico y no literalmente. Esta disposición se asemeja a la 13^a enmienda de la Constitución Norteamericana, que abolió la esclavitud y estableció sanciones para este tipo de prácticas. El artículo 17 constitucional coloca a la palabra “intocable” entre comillas; por consiguiente, el asunto del artículo no es la intocabilidad en su sentido literal o grammatical, sino las prácticas históricas que se han desarrollado a lo largo de los años en la India.

Una interpretación literal del término incluiría a las personas que son tratadas como intocables, ya sea de forma temporal o por diversas razones, tales como el sufrimiento de una epidemia; una enfermedad contagiosa; por las observancias sociales, como las que se asocian con los nacimientos o la muerte; o por cause de un boicot social como resultado de la casta u otra disputa. La imposición de la intocabilidad en tales circunstancias no tiene relación con la

causa que relegó a cierta clase de personas fuera de los límites del sistema de castas. Esta relegación siempre se ha basado en el lugar de nacimiento en determinadas clases (Ley de Delitos de Intocabilidad de 1955, SS. 3, 4).

El Parlamento aprobó la Ley de castas y tribus desfavorecidas (prevención de atrocidades) de 1989. Además, el artículo 15 de la Constitución también se ocupa de la misma materia prohibiendo la discriminación, sobre la base de castas, con respecto al acceso a tiendas, restaurantes públicos, hoteles y lugares de esparcimiento público, y el uso de pozos, tanques, *ghats*, caminos y lugares de esparcimiento público, mantenidos total o parcialmente con fondos del Estado, o dedicados al uso del público en general. Aún así, el artículo 17 es más integral, al cubrir todos los aspectos relativos a la intocabilidad.

El artículo 35 (a)(ii) establece que sólo el Parlamento tiene la facultad para legislar sobre los castigos correspondientes a los actos que son considerados delito conforme a la Parte III de la Constitución. La Ley de derechos civiles, en su forma enmendada de 1976, establece penas no sólo por practicar, sino también por recomendar la intocabilidad.

Ley del empleo de vaciadores de letrinas y construcción de letrinas secas (1993)

Los vaciadores de letrinas se encuentran entre las comunidades *dalitss* más excluidas y explotadas. Es considerada la casta más baja dentro de la jerarquía de castas hindú, y por lo tanto, sufre múltiples formas de discriminación y exclusión social de la mano de los hindúes con casta y de funcionarios del Estado. La Ley del empleo de vaciadores de letrinas y construcción de letrinas secas (Prohibición) de 1993 y la Ley de la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis de 1993 son leyes hechas exclusivamente para los vaciadores de letrinas. Tienen la intención de proteger y restablecer la dignidad de estas personas mediante la prohibición del empleo de vaciadores de letrinas para la construcción, o la limpieza de letrinas secas, regulando el mantenimiento de letrinas a base de agua. La Sección 3 de esta ley prohíbe el empleo de vaciadores de letrinas, mientras que la sección 3 (1) señala que el gobierno del Estado podrá, mediante una notificación, especificar que ninguna persona deberá: a) Participar en el empleo, emplear o permitir que se contrate a otra persona para la transportación manual de excrementos humanos; o (b) construir o mantener una letrina seca. Este delito en virtud de la ley es reconocido con una pena de reclusión por un período de tiempo que puede extenderse a solo un año, o con una multa, la cual puede alcanzar sólo las dos mil rupias o ambas.

Ley de la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis (1993)

Esta ley obliga al gobierno central a establecer la Comisión Nacional de los Safai Karamcharis, la cual está formada por siete miembros. Las facultades y funciones de la Comisión Nacional bajo la Sección 8 de la ley incluyen: reco-

mendar al gobierno central programas específicos de acción encaminados a eliminar las desigualdades con respecto al estatus de los Safai Karamcharis; facilitar y dar oportunidades a los Safai Karamcharis bajo un plan de acción con plazos concretos; conducir estudios para evaluar la ejecución de los programas y planes relativos a la rehabilitación social y económica de los Safai Karamcharis; formular de recomendaciones al gobierno central y a los gobiernos de los estados para mejorar la coordinación y ejecución de dichos programas y planes; investigar las quejas específicas y llevar estos asuntos a las autoridades competentes, al gobierno central, o a los gobiernos estatales.

Ley sobre el derecho de los niños a una educación gratuita y obligatoria (2009)

Popularmente conocida como la Ley del derecho a la educación (LDA), entró en vigor el 1 de abril de 2010. Esta ley introduce una serie de cambios en la impartición de la educación a través de las escuelas de la India. El 12 de abril de 2012, en una decisión histórica, la Suprema Corte de la India puso su peso detrás de esta ley, confirmando su validez constitucional, puesto que garantiza a los niños una educación gratuita y obligatoria de los 6 a los 14 años de edad. El fallo obliga al gobierno, a las autoridades locales y a las escuelas privadas, a reservar el 25 por ciento de sus lugares para “los grupos débiles y desfavorecidos” de la sociedad.

La Sección 16 de la ley establece que ningún niño será reprobado en ninguno grado o expulsado de la escuela hasta que él o ella complete la educación elemental (definida como la educación impartida desde el grado 1 al grado 8). La ley también contempla la educación especial para los estudiantes que son considerados deficientes y que merecen ayuda extra. El artículo 17 (1) de la ley prohíbe los castigos físicos o el hostigamiento mental de los estudiantes. La Sección 28 ordena que ningún maestro debe participar en clases particulares.

VI. Naturaleza jurídica y logros del derecho penal

El código penal de la India es un derecho sustantivo que establece la definición de los crímenes y otros delitos menores, así como las penas correspondientes a los mismos. El código de procedimientos penales, que viene en tandem con el código penal, es la ley procesal que brinda el procedimiento que ha de adoptarse cuando se aplica la ley sustantiva. También, es posible que hayan disposiciones sustantivas dentro de ciertas leyes procesales, pero en gran medida, se mantiene esta distinción.

La ley de pruebas de la India de 1872 es común tanto para el derecho civil como para el derecho penal. Se trata de una ley adjetiva que es independiente de cualquier influencia dentro del régimen estatutario del sistema jurídico de la In-

dia. La ley de pruebas de la India y el Código de Procedimientos Penales son normas fundamentales en cuanto a la pertinencia y admisión de pruebas, y al proceso de exponer ante un tribunal ciertos hechos para la buena conducción de un juicio. No se puede entender el Código Penal sin ninguna de estas dos leyes.

El Código Penal está dividido en 23 capítulos que tratan varios niveles de ofensas y tipos de delitos, y que abordan las preocupaciones de la sociedad y sus valores en todos los niveles. Los dos primeros capítulos están dedicados al ámbito y alcance del mismo, y a la sección de definiciones. Son seguidos por las secciones que se ocupan de las penas y las excepciones generales; esta última es una de las principales secciones código, pues se ocupa de las excepciones bajo las cuales la severidad de las penas son mitigadas en determinadas circunstancias. Estas son también las secciones que ofrecen una idea de lo que significa tener una disyuntiva entre *actus reus* y *mens rea*, y una incompatibilidad legítima que reduce el grado de culpabilidad.

Se debe de admitir el hecho de que, en ciertas áreas, la India meticulosamente tomó prestados aspectos del derecho común inglés. Estas áreas se encuentran principalmente en el ámbito de los delitos preparatorios, como la conspiración. Sin embargo, parece verse un esfuerzo deliberado por parte de los redactores de apartarse de la rigidez y problemas del derecho común. Los Capítulos VI, VII y VIII se ocupan de los delitos contra el Estado, los delitos relacionados con el ejército y los delitos contra la tranquilidad pública. Estas son algunas de las áreas más debatidas por su inflexibilidad y, en algunos casos, por el carácter arcaico de las disposiciones.

Hasta el capítulo XVI, la lista va cubriendo exhaustivamente varias ofensas en contra de casi todo lo que ha preocupado a la sociedad. Se mueve intermitentemente entre los delitos que se relacionan con el Estado y los delitos que afectan a la sociedad en particular. Es particularmente de gran interés para todos, el capítulo sobre los delitos en contra del cuerpo humano y en contra la propiedad (incluyendo otros capítulos subsiguientes), ya que devela todos los debates en torno a la intención, el motivo, el *actus reus*, el *mens rea* y otras cuestiones en un contexto muy práctico. Existe un debate muy fino sobre cuándo y cómo la intención se vuelve pertinente. El grado del delito depende de su naturaleza y de la cuantía de los elementos presentes para constituirlo como delito.

Aunque los delitos enumeradas en el capítulo XVI son tratados como delitos tipificados por el Código Penal, desempeñan una función muy diferente y son tratados un poco mejor que los agravios públicos. Estos son negociables y conciliables, y los tribunales adoptan una perspectiva mucho más liberal que con los delitos sangrientos que aparecen en algunas de las secciones anteriores. Estas secciones se colocaron en su lugar para asegurarle a las partes cierta privacidad, permitirles resolver el problema sin prolongar el proceso en la corte y para no crear complicaciones innecesarias en las relaciones domésticas. La hipótesis es que estos agravios privados pueden resolverse de otra manera, amistosamente, si las partes están de acuerdo en la indemnización.

*La Ley de Tecnología de la Información de 2000,
enmendada en el 2008 (Delitos cibernéticos)*

El Capítulo XI se refiere a algunos delitos informáticos y sus penas, y está formado por las Secciones 65 a la 78. El artículo 65 establece la imposición de penas de hasta tres años, una multa de hasta 200,000 rupias, o ambas, a quien a sabiendas o intencionalmente falsifique los archivos del código fuente de una computadora. Por otra parte, quien a sabiendas o intencionalmente oculte, destruya o altere, o cause que otro oculte, destruya o altere cualquier código fuente utilizado por una computadora, programa de computo, sistema de computo o red de computadoras, cuando por ley dicho código fuente deba conservarse y preservarse en custodia, será sancionado con prisión de hasta tres años, con una multa de hasta 200,000 rupias, o con ambos.

La “Piratería Informática” es un término que se utiliza para describir el acto de destruir, borrar o modificar cualquier información que resida en un medio de computo; disminuir su valor o utilidad; o causarle un perjuicio, a pesar de saber que esa acción probablemente ocasiones fuertes pérdidas o daños ilícitos al público en general o a una persona en específico. La Sección 66 establece que una persona que comete un acto de piratería informática será sancionada con una multa de hasta 200,000 rupias, con una pena de prisión de hasta 3 años, o con ambos. Se describe de la siguiente manera: Si una persona, deshonestamente, o de forma fraudulenta, hace cualquiera de los actos que se refieren en la Sección 43, podrá ser castigado con prisión por un término que puede extenderse a tres años, con multa que puede alcanzar hasta las 500,000 rupias, o con ambas cosas.

La Sección 66 A establece un castigo por enviar mensajes ofensivos a través de un servicio de comunicación. Cualquier persona que envíe a través de un medio de computo o un dispositivo de comunicación, (a) cualquier información que sea extremadamente ofensiva, o que tenga un carácter amenazador; o (b) cualquier información que se sabe que es falsa, pero que se utiliza con el propósito de causar molestia, inconveniencia, peligro, obstrucción, insulto, lesiones, intimidación criminal, enemistad, odio o mala voluntad; (c) cualquier correo electrónico, con el fin de causar molestia o inconveniencia, o de engañar al destinatario o al receptor acerca del origen de tal mensaje, será castigada con una pena de prisión, por un término que podrá extenderse hasta por tres años, y con multa.

La Sección 66B establece una sanción por recibir deshonestamente medios de cómputo o aparatos de comunicación robados. La Sección 66C establece sanciones por el robo de identidad, que pueden llegar hasta los tres años de prisión, y a una multa que puede alcanzar hasta las 100,000 rupias. La Sección 66D establece sanciones por suplantar a una persona mediante un medio de computo, las cuales consisten en prisión por un período que se puede extender hasta los tres años y por una multa que puede llegar hasta las 100,000 rupias. Además, la Sección 66E establece la imposición de penas por viola-

ción de la privacidad, castigándolo con cárcel de hasta tres años, con multa que no podrá ser superior a las 200,00 rupias, o con ambas.

La Sección 66F se refiere al castigo por terrorismo cibernético, el cual se vuelve sancionable con penas de cárcel de hasta prisión perpetua.

En la Sección 67 se establece la pena por publicar o transmitir material obsceno en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a tres años, y una multa de hasta 500,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a cinco años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

En la Sección 67A se establece la pena por publicar o transmitir material conteniendo sexo explícito en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a cinco años, y una multa de hasta 1,000,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a siete años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

La Sección 67 B dispone el castigo por la publicación o transmisión de material de niños teniendo sexo explícito en forma electrónica. En la primera condena de prisión por este delito, de cualquier tipo (simple o rigurosa), ésta será por un período de tiempo que puede extenderse a cinco años, y una multa de hasta 1,000,000 rupias; en caso de una segunda o posterior condena de prisión, de cualquier tipo, esta será por un período no superior a siete años y con una multa de hasta 1,000,000 de rupias.

Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica, 2005

La violencia doméstica es uno de los delitos contra la mujer que está vinculado a la posición de desventaja que ocupa en la sociedad. Se refiere especialmente a la violencia ocurrida en el hogar conyugal y es reconocida como una de las barreras más importantes para el empoderamiento de las mujeres.

La relación íntima entre la mujer y el hombre oculta el daño, complica y distorsiona la comprensión de la violencia, tanto de la víctima como de la sociedad; limita su capacidad de escapar de la misma y altera el enfoque de la sociedad ante su experiencia. Éste es el elemento principal que distingue a la violencia doméstica de otras formas de violencia en la sociedad.

Un factor importante es que este tipo de violencia está oculta por un manto de vergüenza; por lo que se vuelve normal la violencia recurrente, evitando que el abuso sea reportado a las autoridades y que sea reconocido. A pesar de que la violencia doméstica es causada por los individuos en la esfera privada, el derecho internacional de los derechos humanos ha hecho responsable a los

Estados de la misma, y les impone la responsabilidad de eliminarla a través de numerosas medidas. Estas incluyen la creación de marcos legales y jurídicos para abordar la violencia doméstica (formulación y aplicación de leyes); la implementación de un sistema de justicia penal que responda a la problemática; el establecimiento de servicios sociales y de apoyo a las víctimas y sobrevivientes de la violencia doméstica; y la formulación e implementación de políticas para el empoderamiento de la mujer.

Las normas y estándares internacionales relativos a los derechos humanos son un importante criterio con el cual se miden las normas y estándares nacionales. La Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica de 2005 fue promulgada de conformidad con las directrices dadas por varias convenciones y declaraciones internacionales. El marco para la legislación modelo sobre la violencia doméstica (el Reporte de la Relatora Especial para la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución de la Comisión de Derechos Humanos, 1995/85), actúa como la fuente de la esta nueva ley de la India, la cual está inspirada por el Comité de las Naciones Unidas para la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW; por sus siglas en inglés) en su Recomendación General No.19(1989), por el Acuerdo de Viena de 1994 y por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995.

Hoy en día, el régimen jurídico de la India ha entrado en el espacio familiar para tratar el problema de la violencia doméstica contra la mujer. Anteriormente, el único recurso legal disponible para las mujeres de la India que buscaban escapar de la violencia dentro del matrimonio era el confiar en las disposiciones existentes del derecho penal, incluyendo las Secciones 498UN IPC (que penalizaba el maltrato físico, la crueldad mental y la acoso por la dote) y la Sección 304B del IPC (que penalizaba la muerte debido a la dote). En vista de las realidades socioeconómicas de la vida de las mujeres, estas disposiciones punitivas proporcionaban una protección y apoyo limitados para muchas mujeres casadas. El objetivo articulado detrás de la nueva ley es “establecer una protección más efectiva de los derechos, garantizados por la Constitución, de las mujeres que son víctimas de violencia de cualquier tipo, que ocurra en el seno de la familia, así como atender los asuntos relacionados con ello o incidentales a lo mismo.”

La Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica entró en vigor el 26 de octubre de 2006 y reconoce el hecho de que la casa puede no ser una zona de seguridad para las mujeres confinadas a ella, atacando de ese modo la base de la fuerte percepción de los tradicionalistas, que piensan que las mujeres nacen para soportar sufrimientos dentro del hogar. De esta manera, la normativa identifica claramente a los grupos vulnerables, y los procesos de asistencia a los que tienen derecho de acuerdo a los diferentes tipos de violencia, implementando una combinación de asistencia civil con el apoyo de las sanciones penales, las cuales son tratadas de

manera detallada. Finalmente, las mujeres y los niños son los principales beneficiarios de esta Ley.

Características más destacadas de la Ley para la protección de la mujer de la violencia doméstica

- Reconoce la necesidad de una atmósfera familiar libre de violencia que conduzca al derecho a un ambiente libre de violencia, a vivir con dignidad y a la vivienda.
- Reconoce el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de la violencia doméstica.
- Reconoce explícitamente que la violencia doméstica viola los derechos humanos de las mujeres.
- Brinda una definición exhaustiva de la violencia doméstica, con una visión más amplia, que cubre los diferentes daños ocasionados por la misma (físicos, mentales, emocionales, económicos y sexuales), basándose en la experiencia de mujeres que han sufrido violencia doméstica.
- Reconoce en términos claros el derecho de la mujer a residir en el domicilio conyugal (domicilio familiar), y el derecho a ser protegida de quedar desposeída, con el riesgo de convertirse en vagabunda y destituida. Su propósito es generar una respuesta rápida de la ley mediante órdenes inmediatas, para prevenir nuevos actos de violencia.
- Proporciona un “sistema de autorizaciones de ventanilla única” / “asistencia inmediata para las mujeres” - alivio temporal de carácter urgente teniendo en cuenta las múltiples necesidades de la mujer, con lo que se reduce drásticamente el tiempo y el dinero gastado por las agraviadas durante intervención jurídica.
- Reconoce las soluciones basadas en las necesidades de las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica: órdenes de protección; órdenes de residencia; asistencia económica y órdenes de indemnización; órdenes de tutela; órdenes provisionales; y órdenes *ex parte*. El Código Penal establece 1 año de prisión más multa de hasta 20,000 rupias por la desobediencia de las órdenes de la corte.
- Reconoce que las soluciones legales por sí solas, son insuficientes para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a vivir su vida con dignidad, por lo que propone poner a disposición de las mujeres agraviadas: provisiones de vivienda, instalaciones médicas, asesoramiento, asistencia de

la policía y ayuda legal. De esta manera, se crearon múltiples estructuras de bienestar y apoyo para atender las necesidades de vivienda, asesoramiento, y asistencia médica de las mujeres de una manera integral.

- La ley complementa a las leyes matrimoniales y penales en materia de violencia doméstica, por lo que las mujeres tienen más opciones respecto a las disposiciones jurídicas que se pueden aplicar: disponibilidad de opciones basada en las necesidades de las víctimas mediante la aplicación de legislación adecuada que permita abordar de manera más efectiva su situación y necesidad específica.
- Integración del proceso participativo público para ocuparse del problema; implementación de los mecanismos previstos en forma de: Oficiales de Protección, proveedores de servicios, instalaciones médicas, hogares de acogida, policía y tribunales.

Es importante recalcar que esta ley define por primera vez el término de “Violencia Doméstica” en la India. Bajo esta definición, incluso un solo acto de comisión u omisión puede constituir violencia doméstica. El problema incluye un ambiente continuo de temor y de control del que la víctima es incapaz de escapar y, aunque el daño emocional y físico pueden funcionar de forma separada, generalmente se combinan para tejer una red de abuso en la que aumenta la exigencia de violencia. Esta naturaleza continua y sistemática de la violencia íntima ha sido reconocida en varios grados por las legislaciones en la materia de jurisdicciones extranjeras.

Abuso Físico: El abuso físico incluye cualquier acto o conducta que cause dolor, daño o peligro a la vida, que perjudique la salud o el desarrollo de la persona agraviada, e incluye agresión, intimidación y violencia criminal. También incluye cualquier abuso físico a que sean sometidos los niños de la persona agraviada.

Abuso sexual: El abuso sexual ha sido definido para incluir cualquier conducta de naturaleza sexual que abuse, humille, degrade o atente de otra manera contra la dignidad de la mujer. Incluye relaciones sexuales forzadas, obligar a alguien a ver material pornográfico y obligar a la persona agraviada a entretener a otros sexualmente.

Abuso verbal y emocional: Abarca una amplia gama de conductas que incluyen los insultos, el ridículo, las humillaciones, los insultos por no reunir la dote o por no tener un hijo o un hijo varón, las acusaciones de ser impura, las amenazas reiteradas de causar dolor físico a cualquier persona en la que la persona agraviada este interesada, la amenaza de suicidarse, los intentos de suicidio, el obligar a la persona agraviada a casarse con una persona determinada.

nada, el obligarla a no asistir a alguna institución educativa, impedir que salga de la casa o que conozca a cualquier persona en particular, impedir tomar el trabajo de su elección, etc.

Abuso económico: Incluye una amplia gama de actos y omisiones, tales como la privación de todo o cualquier recurso económico o financiero a los que la persona agraviada tiene derecho bajo la ley o la costumbre, o la privación de lo que se requiere por necesidad, incluyendo, entre otras cosas, las necesidades domésticas de ella y de sus hijos, su stridhan y las propiedades que le pertenece, ya sea en forma conjunta o separadamente, el pago del alquiler o de la casa que comparten, el mantenimiento, etc. También incluye la disposición de artículos del hogar; la enajenación de bienes, objetos valiosos, acciones, títulos, bonos, etc., en los que ella tenga un interés o que tenga derecho a utilizar, en virtud de la relación doméstica, o que puedan ser razonablemente necesarios para ella o sus hijos; la disposición o enajenación de su Stridhan, o cualquier otro tipo de propiedad conjunta o separada que le pertenezca a ella, etc. Igualmente, una prohibición o restricción al acceso continuo de los recursos o instalaciones a los que ella tenga derecho de uso o disfrute, incluyendo el acceso a la casa familiar.

Asistencia

Orden de protección: Contiene una orden prohibiendo al demandado cometer cualquier acto de violencia doméstica o auxiliar o ser cómplice en él, así como entrar al lugar de trabajo de la persona agraviada (si la persona agraviada es un niño, entrar a su escuela) o a cualquier otro lugar frecuentado por la persona agraviada; tratar de comunicarse en cualquier forma, cualquiera que fuere, con la persona agraviada sin la autorización del juez; enajenar cualquier bien, operar cajas bancarias o cuentas bancarias pertenecientes a las dos partes conjuntamente o al que demanda por separado, incluyendo su stridhan o cualquier otra propiedad conjunta o separada; causar violencia a los dependientes, otros parientes o cualquier persona que preste asistencia la persona agraviada por la violencia doméstica; o cometer cualquier otro acto especificado en la orden de protección. Las órdenes de protección se mantienen en vigor hasta que la persona agraviada solicite su dispensa (retirar la orden).

Orden de residencia: Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la mujer como víctima, se le garantiza el derecho a residir en el domicilio familiar, y no será desalojada o excluida del domicilio familiar por el demandado, excepto de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

Orden de custodia: El juez podrá en cualquier momento otorgar la custodia temporal de cualquier niño o niños a la víctima o a cualquier persona que haga

una solicitud a nombre de ella, y especificar los derechos de visita del agresor, que pueden ser denegados si el juez considera que será perjudicial para el niño. Bajo esta ley, la persona agravuada no puede presentar una solicitud de custodia temporal únicamente, dicha solicitud tiene que ser acompañada con una orden de protección puesto que el objetivo principal de esta ley es prevenir la violencia doméstica.

Orden de Indemnización: Esta orden se relaciona con a) la manutención de la víctima o la de sus hijos, b) la indemnización por daños físicos incluyendo los gastos médicos, c) la indemnización por tortura mental/angustia emocional, d) la indemnización por pérdida de ingresos, y e) la indemnización por la pérdidas debidas a la destrucción, daño o remoción de cualquier propiedad que esté en posesión o control de la agravada.

VII. Naturaleza jurídica y logros del derecho procesal

Código de Procedimientos Civiles

Este código establece las reglas y estándares que los tribunales deben seguir mientras conocen de demandas civiles, así como la jurisdicción de varios tribunales de la India. Fue promulgado en 1908 y recientemente fue enmendado en el 2002.

La limitación de la jurisdicción de un tribunal civil depende de cuatro aspectos:

Jurisdicción dependiendo la materia del asunto: La legislación limitan los asuntos que pueden ser conocidos dependiendo de cada tribunal.

Lugar de la demanda o jurisdicción territorial: El gobierno fija un límite territorial a la jurisdicción de cada tribunal.

Jurisdicción sobre las personas: Todas las personas cualquiera que sea su nacionalidad están sujetos a la jurisdicción del país, a excepción de los estados extranjeros.

Jurisdicción pecuniaria: depende del valor pecuniario de la demanda. No hay jurisdicción pecuniaria en los Tribunales Superiores y los Juzgados de Distrito.

La jurisdicción también se pueden clasificar en jurisdicción original y jurisdicción de apelación. Con respecto a varios asuntos, la Suprema Corte, los Tribunales Superiores y las Juzgados de Distrito tienen tanto jurisdicción original como de apelaciones.

El Código de Procedimientos Penales

Fue aprobado en 1973 y es una de las leyes principales que establece los procedimientos que deben seguirse durante el conocimiento de los casos penales. La Ley consta de 484 secciones, 2 anexos y 56 formatos. Las secciones están divididas en 38 capítulos. Clasifica los delitos en delitos tipificados y no tipificados; casos de presentación y casos de arresto; y casos de libertad bajo fianza y casos que no alcanzan fianza. Establece la jerarquía de los tribunales y sus jurisdicciones.

Ley de Pruebas de la India de 1872

La ley de pruebas es parte del derecho procesal de la India. Esta es la ley de los juzgados (o tribunales) o la *lex fori*. Se aplica tanto a los procesos civiles como a los penales y proporciona la forma de presentar la evidencia para probar una demanda. Trata diferentes aspectos relacionados a la relevancia de los hechos y los diferentes tipos de evidencias como: la mejor evidencia y las pruebas orales; la pruebas circunstanciales, pruebas; las directas; las pruebas de oídas; las pruebas corroborativas; las pruebas documentales; las pruebas primarias y las secundarias; etc. También cubre las admisiones y confesiones, el valor de la declaración del moribundo, el peso de la prueba, el principio de *estoppel* (impedimento legal), el interrogatorio de los testigos y la opinión de los expertos.

VIII. Bibliografía

- Agnes, F. (2011). *Family law Vol. I Family laws and constitutional claims*. Nueva Delhi: Oxford University Press.
- _____. (2011). *Family law Vol. II Marriage divorce and matrimonial litigation*. Nueva Delhi: Oxford University Press.
- Apte, T. (2006). *A simple guide to intellectual property rights, biodiversity and traditional knowledge*. Pune: Kalpavriksh.
- Atiyah, P. S., & Smith, S. A. (2007). *An introduction to the law of contract*, 6a Edición. Nueva Delhi: Oxford University Press.
- Banking and financial institutions laws*. (2006). Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd. .
- Basu, D. D. (2004). *Administrative law*, 6a Edición. Calcuta: Kamal Law House.
- _____. (1991). *Constitutional law of India*, 6a Edición. Nueva Delhi: Prentice Hall of India.
- _____. (1996). *Equity, trusts and specific relief*, 6a Edición. Calcuta: Kamal Law House.

- Baxi, U. (1982). *The crisis of the Indian legal system*. Nueva Delhi: Vikas Publishing Horse.
- Bhargava, A. (2003). *Income tax act : With free law relating to transfer pricing*. Nueva Delhi: Taxmann Publications Pvt Ltd.
- Bhasin, A. (2011). *Labour laws: A primer*. Luckdown: Eastern Book Co.
- Bhat, S. (2012). *Right to information*. Gauhati: Eastern Publishers.
- Bhattacharya, S. (1995). *Indian income tax : Law and practice, 18va Edición*. Nueva Delhi: India Law House.
- Chandatre, K. R. (2005). *Company law*. Delhi: Bharat Law House Pvt Ltd.
- Chander, H. (2012). *Cyber law and information technology protection*. Nueva Delhi: PHI Learning Pvt. Ltd.
- Chaturvedi, K. N. (1990). *Income tax law (A critical analysis)*. Nueva Delhi: The Law Book Co.Pvt.. Ltd.
- Deva, I., & Shrirama. (1980). *Growth of legal system in Indian society*. Nueva Delhi: Allied Publishers Ltd.
- Diwan, P. (1992). *Administrative law: Towards new despotism*. Allahabad: Al-lahabad Law Agency.
- Diwan, P. (2002). *Family law of marriage and divorce in India, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.
- Diwan, S., & Rosencranz, A. (2001). *Environmental law and policy in India: Cases, materials and statues. 2a Edición*. Nueva Delhi: Oxford University Press.
- Gandhi, B. M. (2011). *Equity, trusts and specific relief, 4a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- _____ (2010). *Indian penal code, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- _____ (2006). *Law of torts, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Gaur, K. D. (2009). *A text book on the Indian penal code, 4a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.
- Gaur, K. D. (2006). *Commentary on Indian penal code*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.
- Gopalakrishnan, K. C. (1994). *A text book on tax law*. Bangalore: National law School of India University.
- Gupta, A. (2011). *Commentary on information technology act, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.
- Iyengar, S. (2012). *Law of income tax en 4 volúmenes, 11a Edición*. Delhi: Bharat Law House.
- Iyer, R. (2007). *Law of torts, 10a Edición*. Nueva Delhi: Lexis Nexis.
- Jain, D. P. (1991). *Company law*. Delhi: Konark Publishers.
- Jain, M. P. (2012). *Indian constitutional law, 6a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Wadhwa and Co.
- _____ (2011). *The code of civil procedure act of 1908, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterowrths.
- Jain, R., & Biswas, R. (2011). *Insurance law and practice*. Nueva Delhi: Vidhi Publishing (P) Ltd.

- Jaswal, P. S., & Jaswal, N. (1996). *Human rights and the law*. Nueva Delhi: A P H Publication.
- Jatar, N., & Paranjape, L. (2012). *Legal history: Evolution of the Indian legal system*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Joga Rao, S. V. (2003). *Computer contracts and information technology law Vol. I y II*. Nagpur: Wadhwa and Co.
- Joga Rao, S. V. (2011). *Law relating to right to information : A comprehensive and insightful commentary with comparative perspectives*. Nueva Delhi: Pentgon Press.
- Khan, M. Y. (1992). *A study of labour & industrial laws: An exhaustive guide*. Nueva Delhi: Metropolitan.
- Kothari, G. M. (2000). *A study of Industrial law (Law relating to industrial disputes, trade unions, wages and workmen's compensation alongwith labour welfare laws, factories and miscellaneous labour laws)*, 5a Edición. Agra: Wadhwa & Co.
- Krishnaswamy, G. (2009). *A textbook on principles and practice of life insurance*. Nueva Delhi: Excel Books.
- Kulshreshtra, V. D. (2005). *Landmarks in Indian legal and constitutional history*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Kusum. (2003). *Family law lectures : Family law I*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.
- Lakshminath, A. (2005). *Precedent in Indian law*, 2a Edición. Lucknow: Eastern Book Co.
- Madhavan Pillai, K. (1992). *A textbook on labour and industrial law*, 4a Edición. Delhi: Pioneer Books.
- Mishra, J. P. (2009). *An introduction to intellectual property rights*, 2a Edición. Delhi: Central Law Publications.
- Mishra, M. N. (1989). *Insurance: Principles and practice*. Nueva Delhi: S Chand & Co.
- Misra, S. M. (2008). *Indian penal code*, 16va Edición. Delhi: Central Law Pubs.
- Mohanty, S. B. (2009). *Human rights*. Bhubaneswar: Biju Patnaik State Police Academy.
- Mulla, D. F. (2005). *The code of civil procedure abridged*, 14va Edición. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.
- Mulla, D. F. (1994). *The key to Indian practice being a summary of the code of civil procedure*, 7a Edición. Bombay: N M Tripathi Pvt Ltd.
- Murthy, K. S., & Sarma, K. V. (2011). *Modern law of insurance in India*, 4a Re-impresión. Nueva Delhi: Butterworths.
- Nageswara Rao, V. (2012). *The Indian evidence act*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterowrths.
- Narayanan, P. (2012). *Intellectual Property Law*, 3a Edición Revisada. Calcuta: Eastern Law House.
- Nigam, S. (2006). *Let us know Right to information : Law and practice*. Nueva Delhi: JBA Publsihers.

- Palkhivala, K. y. (2004). *The law and practice of income tax. Vol. I y II, 9a Edición*. Lexis Nexis / Butterworths.
- Pande, G. N. (2007). *Constitutional law of India : As amended upto ninety third amendment*. Jaipur: University Book House Ltd.
- Pande, G. S. (2005). *Law of evidence with an exhaustive commentary on the Indian evidence act, 1872, 5a Edición*. Nueva Delhi: University Book House Pvt. Ltd.
- Pathak, A. (2011). *Contract law*. Nueva Delhi: Oxford University Press.
- Patil, S. (2008). *Tortious liability of the state: With emphasis on constitutional torts*. Bangalore: Karntaka Institute For Law & Parliamentary Reforms.
- Pollock, F., & Mulla, D. F. (2012). *Indian contract and specific relief acts en 2 Volúmenes*. Nagpur: LexisNexis Butterworths Wadhwa.
- Prabhakar, V. K. (2001). *Basic laws on environment*. Nueva Delhi: Anmol Publications Pvt.Ltd.
- Puri, S. K. (1992). *Lectures on Indian legal and constitutional history, 7a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.
- Rai, K. (1997). *Indian legal and constitutional history, 2a Edición*. Allahabad: Allahabad Law Agency.
- Rama Jois, M. (2007). *Legal and constitutional history of India: Ancient legal, judicial and constitutional system*. Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.
- Ramaswamy, B. S. (2008). *Contracts and their management, 3a Edición*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.
- Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2010). *The Indian penal code, 33va Re-impresión*. Nagpur: Lexis Nexis/Butterworths.
- Ratanlal, R., & Dhirajlal, K. T. (2004). *The law of torts, 24va Edición*. Nueva Delhi: Wadhwa & Co.
- Ray, S. (2012). *Text book on the code of civil procedure, 2a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt. Ltd.
- Row, S. (1998). *The advocates act, 1961, 6a Edición*. Law Book Co.
- Sachar, R. (2004). *Human rights: Perspectives and challenges*. Nueva Delhi: Gyan Publishing House.
- Sarathi, V. P. (2010). *Law of evidence, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Saravanavel, P. (1987). *Banking: Theory, law and practice*. Madrás: Margham Publications.
- Sarkar, M. C., & Sarkar, S. C. (2011). *Law of evidence : In India, Pakistan, Bangaldesh, Burma and Ceylon, 17va Edición*,. Nagpur: Wadhwa & Co.
- Sathe, S. P. (2012). *Administrative law, 7a Re-impresión*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/ Butterworths.
- _____ (2006). *Right to information*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.
- Saxena, P. P. (2004). *Family law lectures: Family law II*. Nueva Delhi: Lexis Nexis/Butterworths.

- Sen Gupta, B. K. (1990). *Company law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Law House.
- Shanthakumar, S. (2009). *Environmental law: An introduction, 2a Re-impre-
sión*. Nueva Delhi: Lexis/Nexis/Butterworths.
- Sharma, V. (2011). *Information technology: Law and practice, 3a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.
- Shastri, S. C. (2005). *Environmental law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Shinde, R. (2007). *Indian evidence act*. Hyderabad: Asia Law House.
- Shukla, V. N. (2008). *Constitution of India, 11va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Singh, A. (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- _____ (2011). *Banking and negotiable instruments : An introduction, 2a Edición*, Lucknow: Eastern Book Co.
- _____ (2007). *Company law, 15va Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- _____ (2009). *Introduction to law of torts, 2a Edición*. Nueva Delhi: Lexis
Nexis/Butterworths.
- Singh, B. N. (1993). *Insurance law, 3a Edición*. Allahabad: Universal Book Agency.
- Singh, G. P. (2001). *Equity, trust, mortgages and fiduciary relations, 7a Edi-
ción*. Allahabad: Central Law Publications.
- Singh, M. P. (2006). *Outlines of Indian legal and constitutional history, 8a Edición*. Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.
- Singh, Y. (2010). *Cyber laws A guide to cyber laws, information technology,
computer software, intellectual property rights, e-commerce, taxation, pri-
vacy, etc., along with policies, guidelines and agreements, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.
- Srivastava, S. C. (2007). *Industrial relations and labour laws, 5a Edición*. Nueva Delhi: Vikas Publishing House Pvt. Ltd.
- Subba Rao et al (revisado). (2011). *G.C.V. Subba Rao's Familay Law (11va Edición. Gogia, Hyderabad)*.
- Subba Rao, G. C. (1991). *Administrative law, 5a Edición*. Hyderabad: Asia Law House.
- _____ (2011). *Family law in India: Hindu, Muslim, Christian and Parsi,
10a Edición*. Hyderabad: Gogia & Co.
- Subba Rao et al (bajo revisión). (2013). *G.C.V. Subba Rao's Constitutional
Law of India (Gogia, Hyderabad)*.
- Subbaram, N. R. (2009). *Demystifying intellectual property rights*. Nueva
Delhi: Lexis Nexis / Butterworths.
- Subramanyam, revisado por C.S.Lal. (2010). *Commentaries on ADVOCATES
Act, 1961 and Bar Council of India Rules (Central & States) - with Pro-
fessional Ethics and Allied Laws*.
- Suresh, H. (2010). *All human rights are fundamental rights, 2a Edición*. Nueva
Delhi: Universal Law Publishing Co.Pvt.Ltd.

- Takwani, C. K. (2011). *Civil procedure, 6a Re-impresión*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Tannan. (2012). *Banking law and practice in India, 23va Re-impresión*. Nagpur: Wadhwa and Co.
- Thakker, C. K. (2012). *Administrative law, 2a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Tope, T. K. (2010). *Constitutional law of India, 3a Edición*. Lucknow: Eastern Book Co.
- Tripathi, S. C. (2008). *Environmental law, 3a Edición*. Allahabad: Central Law Publications.
- Tripathi, S. C. (2011). *Equity, mortgages, trusts and fiduciary relations, 2a Edición*. Central Law Publications.
- _____. (2012). *Modern company law, 5a Edición*. Nueva Delhi: Central Law Publications.
- Ujjannavar, S. S. (2000). *Law of contract*. Calcuta: Eastern Law House.
- Verma, B. L. (1987). *Development of Indian legal system*. Nueva Delhi: Deep & Deep Publications.
- Verma, R. K., & Verma, A. (2011). *Guide to right to information*. Nueva Delhi: Taxmann Allied Services (P) Ltd.
- Vijapur, A. P., & Suresh, K. (1999). *Perspectives on human rights*. Nueva Delhi: Manak Publications Pvt. Ltd.
- Wadehra, B. L. (2007). *Law relating to intellectual property: Patents, trademarks, copyright, design, geographical indicators, semiconductor integrated circuits layout-design, protection of plant varieties and farmer's rights, 4a Edición*. Nueva Delhi: Universal Law Publishing Co. Pvt. Ltd.